

	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	---------------------------------	----------------	-------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE. CHAPARRAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112-032-018
PERSONAS NOTIFICAR	A	ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO con CC. No.39.567.670 Y OTROS, a la compañía de seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado.
TIPO DE AUTO		AUTO DE ARCHIVO POR CESACION PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 015
FECHA DEL AUTO		30 DE AGOSTO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 5 de Septiembre de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 5 de Septiembre de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - CONTROL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO						Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	NIT	Cédula de Ciudadanía	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
						1%	2%	1%	Pagar
Campillantas Chaparral	890.701.459 - 4	5'887.926	1-Aug-16	520	12.650.265	126.503	253.005	126.503	506.011
Campillantas Chaparral		5'887.926	2-May-16	311	13.963.486	139.635	279.270	139.635	558.539
Campillantas Chaparral	890.701.459 - 4	5'887.926	1-Sep-16	647	12.984.382	129.844	259.688	129.844	519.375
Campillantas Chaparral	890.701.459 - 4	5'887.926	3-Oct-16	733	13.189.640	131.896	263.793	131.896	527.586
Campillantas Chaparral	890.701.459 - 4	5'887.926	1-Nov-16	860	13.995.590	139.956	279.912	139.956	559.824
Campillantas Chaparral	890.701.459 - 4	5'887.926	1-Dec-16	938	13.394.720	133.947	267.894	133.947	535.789
Sub Total					130.509.349	1.305.093	2.610.187	1.305.093	5.220.374

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - CONTROL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO						Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	NIT	Cédula de Ciudadanía	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
						1%	2%	1%	Pagar
Distribuidora Mayorista del Tolima	111,052,4540-5		4-Oct-16	366	52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Sub Total					52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Equimedicas	93406518 - 5	93'406,518	31-Oct-18	717	12.300.000	123.000	246.000	123.000	492.000
Equimedicas	93406518 - 5	93'406,518	3-Oct-16	753	23.900.000	239.000	478.000	239.000	956.000
Sub Total					36.200.000	362.000	724.000	362.000	1.448.000

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - CONTROL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO						Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	NIT	Cédula de Ciudadanía	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
						1%	2%	1%	Pagar
John Fernando Salcedo Montealegre	93'206.528	93'206.528	2-May-16	301	10.440.000	104.400	208.800	104.400	417.600
John Fernando Salcedo Montealegre	93'206.528	93'206.528	1-Jun-16	356	10.447.044	104.470	208.941	104.470	417.882
John Fernando Salcedo Montealegre	93'206.528	93'206.528	1-Sep-16	618	10.275.516	102.755	205.510	102.755	411.021
John Fernando Salcedo Montealegre	93'206.528	93'206.528	1-Sep-16	651	10.119.500	101.195	202.390	101.195	404.780
John Fernando Salcedo Montealegre	93'206.528	93'206.528	3-Oct-16	756	11.020.000	110.200	220.400	110.200	440.800
Sub Total					52.302.060	523.021	1.046.041	523.021	2.092.082

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - CONTROL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO						Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	NIT	Cédula de Ciudadanía	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
						1%	2%	1%	Pagar
Luis Alberto Pizarro Anaya	92'532.875 - 5	92'532.875	5-Nov-16	436	17.212.035	172.120	344.241	172.120	688.481
Sub Total					17.212.035	172.120	344.241	172.120	688.481

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - CONTROL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO						Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	NIT	Cédula de Ciudadanía	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
						1%	2%	1%	Pagar
Sergio Iván Orjuela Mora	93'401,060 - 1	93'401,060	1-Jul-16	389	14.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Sergio Iván Orjuela Mora	93'401,060 - 1	93'401,060	1-Jul-16	390	12.000.000	120.000	240.000	120.000	480.000
Sub Total					26.000.000	260.000	520.000	260.000	1.040.000

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - CONTROL DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO						Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	NIT	Cédula de Ciudadanía	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
						1%	2%	1%	Pagar
Tecnologías Sinergias S.A.S	900.349.841 - 1		13-Oct-16	381	50.112.000	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480
Sub Total					50.112.000	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480
GRAN TOTAL					364.485.444	3.644.854	7.289.709	3.644.854	14.579.418

Fuente Información Hallazgo Fiscal

Elaboro: Funcionario Investigador

Así las cosas, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$14'579.418) ESOS MCTE.,** debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial, ya que el Hospital no exigió a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas correspondientes para los casos citados en el cuadro que antecede.

Es de anotar que revisado el material probatorio del hallazgo y confrontada las operaciones aritméticas de los valores por concepto de estampillas dejados de recaudar, se pudo determinar un error de matemático e información frente a la existencia de contratos, el cual ha sido ajustado, arrojando como un nuevo valor la suma antes descrita.

✓

Estampillas Dejadadas de Cancelar

Contratista	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
	1%	2%	1%	Pagar
Valor Auditoria	3.906.628	7.813.256	3.906.628,20	15.626.513
Diferencia DTRF Vs. Auditoria	(261.774)	(523.548)	(261.774)	(1'047.095)

Así las cosas, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$14'579.418) ESOS MCTE.**, debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial, ya que el Hospital no exigió a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas correspondientes para los casos citados en el cuadro que antecede.

Es de acotar el pronunciamiento que en su momento plantea el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, en respuesta a las observaciones presentadas por el Grupo de Auditoria:

"Se procedió a realizar la circularización de cobro, especificando el valor de deben cancelar por concepto. Se anexa copia de los oficios remitidos. Tomo II Folios 1 al 169."

Consideraciones del Ente de Control:

*"Analizados los argumentos presentados por el sujeto de control en su escrito de controversia, la Contraloría Departamental del Tolima, considera pertinente **CONFIRMAR** la presente observación teniendo en cuenta que no allegan los documentos que comprueban el recaudo del valor por estampilla."*

Así las cosas, se reitera nuevamente que debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$14'579.418) ESOS MCTE.**, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, no exigió a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas correspondientes para los casos citados como lo preceptúa las Ordenanzas 018 de 2012 y 008 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y el **Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020**, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111, establece:

*“**Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad”.*

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejerció de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001 **Resolución Interna 178 del 23 de Julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante Auto de Asignación No. 063 del 09 de marzo de 2018 y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 02¹
Artículo 06
Artículo 29²
Artículos 123 Inc. 2³
Artículos 209⁴
Artículo 90

Las Facultades otorgadas en el Titulo X Capitulo 1 Artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional [Sentencia C-477 de 2001](#)
Corte Constitucional [Sentencia C-619 de 2002](#)
Corte Constitucional [Sentencia 131 de 2003](#)
Corte Constitucional [Sentencia C-340 de 2007](#)

¹ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

² El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.
Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

³ Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.
Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

⁴ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

✓

Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

FUENTE LEGAL

Ley 42 de 1993

Ley 87 de 1993
✚ Artículo 04

Ley 610 de 2000.

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03
- ✚ Artículo 04
- ✚ Artículo 05
- ✚ Artículo 06
- ✚ Artículo 16⁵
- ✚ Artículo 17⁶
- ✚ Artículo 40
- ✚ Artículo 41
- ✚ Artículo 44

Ley 1437 de 2011

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03

Ley 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción"

- ✚ Artículo 111⁷

Actos Administrativos

- ✚ Ordenanza 018 de 2012
- ✚ Ordenanza 008 de 2015

⁵ Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

⁶ Artículo 17. Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

⁷ **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

PRUEBAS Y ACTUACIONES

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

CARPETA EN MEDIO FISICO

- Auto de asignación No. 063 del 09 de marzo de 2018. Folio 01 (Fol. 20)
- Memorando Número – 87 2018 – 111 en Diecinueve (19) Folios 01 Al 19.

CD 1

002 ANGELA MARITZA LOPEZ
 005 OLGA ELOISA CASTAÑEDA
 011 LUCERO ELVIRA CAMPOS
 012 CRISTHIAN ALEXANDER CAMPOS
 013 CERTIFICACION MININA CUANTIA
 014 POLIZAS DE MANEJO
 CALENDARIO TRIBUTARIO 2016
 CONTROVERSIA AL PRELIMINAR HS_CHAPARRAL-
 INFORME_FINAL

Carpeta Contratos

366_ Cont
 381_ Cont
 436_ Cont
 Orden de compra 0647
 Orden de compra 0860
 OrdenComp_001-20160618
 OrdenComp_001-20160651
 OrdenComp_001-20160717
 OrdenComp_001-20160753
 OrdenComp_0029
 OrdenComp_0733
 OrdenComp_0938
 OrdenComp_20160085
 OrdenComp_20160238
 OrdenComp_20160301
 OrdenComp_20160356
 OrdenComp_20160389
 OrdenComp_20160390
 OrdenComp_20160756

CD 2

Orden compra 20160381
 Orden compra 20160520
 Orden trabajo 20160311

✓

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

ACTUACIONES ADELANTADAS

- Mediante Auto de asignación No. 063 del 09 de marzo de 2018, se asigna Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 - 0032 - 2018. (Folio 20)
- Auto de Apertura No. 041 del 11 de mayo 2018. (Folios 21 al 39)
- Memorando No. 135 – 2018 - 112, por medio del cual se envía el Expediente 112 – 032 – 018. (Folio 40)
- Resolución No. 358 de 2018 por medio de la cual se suspende la ejecución de términos en todos los procesos y actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima el día 29 de junio de 2018. (Folio 41)
- Oficio SG – 2091 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Ángela María López Barrero, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 42).
- Oficio SG – 2092 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Olga Eloísa Castañeda, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 43).
- Oficio SG – 2093 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Lucero Elvira Campos Molano, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 44).
- Oficio SG – 2094 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Cristian Alexander Campos Quintero, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 45).
- Oficio SG – 2095 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luz Mery Montero Amaya, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 46).
- Oficio SG – 2096 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Sol Marina Collazos De Arce, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 47).
- Oficio SG – 2097 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Martha Lucia Ávila Triana, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 48)
- Oficio SG – 2098 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Duver Alberto Campos Q., **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 49).
- Oficio SG – 2099 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Judy Leiny Morera Botello, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 50).
- Oficio SG – 2100 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Diego Fernando Cardona Olmos, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 51).
- Oficio SG – 2101 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, John Fernando Salcedo Montealegre, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 52).
- Oficio SG – 2102 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luis Alberto Pizarro Anaya, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 53).

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

17. Oficio SG – 2103 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Julio Cesar Gómez Guzmán, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 54).
18. Oficio SG – 2104 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Ángela María López Barrero. (Folio 55).
19. Oficio SG – 2105 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Olga Eloísa Castañeda. (Folio 56)
20. Oficio SG – 2106 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Lucero Elvira Campos Molano (Folio 57).
21. Oficio SG – 2107 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Cristian Alexander Campos Quintero. (Folio 58).
22. Oficio SG – 2108 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luz Mery Montero Amaya. (Folio 59).
23. Oficio SG – 2109 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Sol Marina Collazos Arce. (Folio 60).
24. Oficio SG – 2110 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Martha Lucia Ávila Triana. (Folio 61).
25. Oficio SG – 2111 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Duver Alberto Campos. (Folio 62).
26. Oficio SG – 2112 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Judy Leiny Morera Botello. (Folio 63).
27. Oficio SG – 2113 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Diego Fernando Cardona Olmos. (Folio 64).
28. Oficio SG – 2114 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, John Fernando Salcedo Montealegre. (Folio 65).
29. Oficio SG – 2115 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luis Alberto Pizarro Anaya. (Folio 66).
30. Oficio SG – 2116 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Julio Cesar Gómez Guzmán. (Folio 67).
31. Oficio SG – 2117 – 2018 - 130, Aplicación Plan General de Contabilidad Publica del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018 (Folio 68).
32. Oficio SG – 2118 – 2018 – 130, comunicación del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018 a la Compañía de Seguros LA PREVISORA SA. (Folio 69)
33. Oficio SG – 2119 – 2018 – 130, practica de pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. 112-032-2018. (Folio 70)
34. Oficio SG – 2094 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Cristian Alexander



	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

- Campos Quintero, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 71).
35. Oficio SG – 2101 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, John Fernando Salcedo Montealegre, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 72).
36. Oficio SG – 2102 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luis Alberto Pizarro Anaya, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 73).
37. Oficio SG – 2103 – 2018 - 130, Citación Notificación Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Julio Cesar Gómez Guzmán, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 74).
38. Oficio SG – 2107 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Cristian Alexander Campos Quintero. (Folio 75).
39. Oficio SG – 2114 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, John Fernando Salcedo Montealegre. (Folio 76).
40. Oficio SG – 2115 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luis Alberto Pizarro Anaya. (Folio 77).
41. Oficio SG – 2116 – 2018 - 130, Citación para ser escuchado en Versión Libre y Espontánea Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Julio Cesar Gómez Guzmán. (Folio 78).
42. Diligencia para acta de notificación personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, notificado Angela Maritza López Barrero. (Folio 79 al 80)
43. Diligencia para acta de notificación personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, notificado Sol Marina Collazos de Arce. (Folio 81)
44. Diligencia para acta de notificación personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, notificado Martha Lucia Ávila Triana. (Folio 82)
45. Diligencia para acta de notificación personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, notificado Luz Mery Montero Amaya (Folio 83)
46. Diligencia para acta de notificación personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, notificado Judy Leiny Moreroa Botello. (Folio 84)
47. Oficio GER – 110 – 346 – 18 de fecha 10 de agosto de 2018 remitido por el Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima. (Folio 86 al 115)
48. Diligencia para acta de notificación personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, notificado Diego Fernando Cardona Olmos. (Folio 116)
49. Oficio SG – 2902 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Julio Cesar Gómez Guzmán, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 117 al 136).
50. Oficio SG – 2885 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Olga Eloísa Castañeda, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 137).

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

51. Oficio SG – 2886 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Lucero Elvira Campos Molano, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 138).
52. Oficio SG – 2887 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Cristian Alexander Campos Quintero, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 139).
53. Oficio SG – 2897 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Duver Alberto Campos, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 140).
54. Oficio SG – 2898 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, John Fernando Salcedo Montealegre, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 141).
55. Oficio SG – 2899 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Luis Alberto Pizarro Anaya, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 142).
56. Oficio SG – 2902 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Julio Cesar Gómez Guzmán, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 143).
57. Oficio No. 5320, remitido por parte del representante legal de Tecnologías Sinergia SAS – Julio Cesar Gómez Guzmán. (Folio 144 al 151)
58. Oficio SG – 2898 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, John Fernando Salcedo Montealegre, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 152 al 171)
59. Oficio SG – 2887 – 2018 - 130, Citación Notificación por aviso del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, Cristian Alexander Campos Quintero, **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.** (Folio 172 al 191).
60. Oficio No. 5326, remitido por parte del representante legal de Tecnologías Sinergia SAS – Julio Cesar Gómez Guzmán. (Folio 192 al 197)
61. Notificación por aviso SG – 2885 – 2018 – 130 Olga Eloísa Castañeda (Folio 198)
62. Notificación por Aviso Auto de Apertura Auto de Apertura SG – 2899 – 2018 – 130 Luis Alberto Pizarro Anaya (Folio 199 al 201)
63. Comunicación Auto de Apertura SG – 202 – 2118 – 130 Compañía La Previsora S.A (Folio 202)
64. Memorando No. 630 – 2018 – 130, solicitud de publicación página WEB - Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018. (Folio 203)
65. Registro de notificación por aviso en cartelera y pagina web del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018. (Folio 204)
66. Oficio de fecha 10 de octubre de 2018 remitido por parte de la empresa EQUIMEDICAS – Diego Fernando Cardona Olmos. (Folio 205 al 213)
67. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Luis Alberto Pizarro Anaya el 16 de agosto de 2018. (Folio 215)
68. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por John Fernando Salcedo Montealegre el 16 de agosto de 2018. (Folio 216)
69. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Judy Leiny Morera Botello el 15 de agosto de 2018. (Folio 218)
70. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Julio Cesar Gómez Guzmán el 21 de agosto de 2018. (Folio 219)

A

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

71. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Ángela María López Barrero el 13 de agosto de 2018. (Folio 220)
72. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Olga Eloísa Castañeada el 13 de agosto de 2018- (Folio 221 al 227)
73. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Luz Mery Montero Amaya el 14 de agosto de 2018. (Folio 228)
74. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Cristian Alexander Campos Quintero el 14 de agosto de 2018. (Folio 229)
75. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Sol Marina Collazos de Arce el 14 de agosto de 2018. (Folio 230 al 255)
76. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Martha Lucia Ávila Triana el 15 de agosto de 2018. (Folio 256 al 258)
77. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Diego Fernando Cardona Olmos el 16 de agosto de 2018. (Folio 259 al 261)
78. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Lucero Elvira Campos Molano el 19 de septiembre de 2018. (Folio 262 al 263)
79. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Duver Alberto Campos Quimbayo el 21 de septiembre de 2018. (Folio 264 al 267)
80. Memorando No. 0677 – 2018 – 112, solicitud citación Versión Libre y Espontánea No. 112 – 032 018 de 28 de diciembre de 2018. (Folio 326)
81. Oficio SG – 0185 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 327)
82. Oficio SG – 0186 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 328)
83. Oficio SG – 0187 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 329)
84. Oficio SG – 0188 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 330)
85. Oficio SG – 0189 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 331)
86. Oficio SG – 0190 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 332)
87. Oficio SG – 186 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 333)
88. Oficio SG – 187 – 2019 – 140, reiteración citación versión libre y espontánea dentro de las diligencias adelantadas ante el el Hospital San Juan Bautista E.S.E Niel II de Chaparral Tolima. (Folio 334)
89. Memorando No. 087. 2019 – 112, reconocimiento de personería jurídica de 14 de febrero de 2019. (Folio 335)
90. Memorando No. 175 – 2019 – 140, respuesta a memorando No. 138 – 2019 – 140 de 01 de marzo de 2019. (Folio 336)
91. Registro de notificación por estado, Reconocimiento de Personería Jurídica al Dr. Juan Carlos Gómez Bautista (Martha Lucia Ávila Triana) (Folio 337 - 339)
92. Auto mediante el cual se hace reconocimiento de personería jurídica al Dr. Juan Carlos Gómez Bautista en representación de la señora Martha Lucia Ávila Triana. (Folio 338 al 339)

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

93. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Julio Cesar Gómez Guzmán el 14 de marzo de 2019. (Folio 341 al 348)
94. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Ángela Maritza López Barrero el 12 de febrero de 2019. (Folio 349)
95. Auto mediante el cual se hace reconocimiento de personería jurídica al Dr. Francisco Yesit Forero González en representación de la Previsora S.A Compañía de Seguros Nohora Marleni Bojacá Martin. (Folio 351 al 352)
96. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por John Fernando Salcedo Montealegre el 15 de marzo de 2019. (Folio 355 al 359)
97. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Cristian Alexander Campos Quintero el 12 de febrero de 2019 (Folio 360)
98. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Judy Leiny Morera Botello el 12 de febrero de 2019 (Folio 361)
99. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Luis Alberto Pizarro Anaya el 13 de febrero de 2019. (Folio 362)
100. Constancia de no comparecencia a la versión libre y espontánea a rendir por Julio Cesar Gómez Guzmán el 14 de febrero de 2019. (Folio 363)
101. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Judy Leiny Morera Botello el 17 de febrero de 2020 (Folio 372 al 373)
102. Oficio CDT-RE-2020-0000158 Dirigido a Ángela Mariza López Barrero Gestión de cobro Estampillas depuración Contratista (Folio 374)
103. Resolución No 100 de 2020 por medio de la cual se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo para evitar el contagio del COVID-19. (Folio 375 al 376)
104. Constancia de envío por Email oficio CDT-RS-2020-00001158 (Folio 377 al 379)
105. Constancia cobro de estampillas Campillantas Vía Email o correo electrónico del 24 de Agosto de 2021 y pago de estampillas (Folio 380 al 387)
106. Constancia Vía Email Devolución Valor Contrato 390 del 01 de julio de 2016 por Valor de \$12'000.000, soporte consignación SERGIO IVAN ORJUELA del 25 de agosto de 2021 (Folio 388 al 389)
107. Constancia envío cobro de Estampilla CERGIO IVAN ORJUELA del 30 de Agosto 2021 (Folio 390 al 391)
108. Auto mediante el cual se hace una Adición al Artículo Tercero, Octavo y Noveno del Auto de Apertura No. 041 del 11 de mayo de 2018 (Folio 392 al 399)
109. Publicación página web, notificación por Estado Auto que Adición Proceso de Responsabilidad Fiscal (Folio 401 al 403)
110. Notificación Auto de Apertura Oficio CDT-RE-2021-00006175 SERGIO IVAN ORJUELA MORA (Folio 404 a la 405)
111. Remisión pago de Estampillas Campillantas Oficio CDT-RE-2021-00004796 (Folio 406 a la 444)
112. Memorando CDT-RM-2021 -00004818 Remisión Dirección Técnica Responsabilidad Fiscal dando traslado al expediente una vez surtidos todos los trámites por la Secretaría Común de la Contraloría (Folio 445).
113. Oficio CDT-RE-2021-00004807 del 15 de octubre 2021 SERGIO IVAN ORJUELA MORA cancelación pago de Estampillas (Folio 446 al 447).

CONSIDERANDOS:

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículo 268 de la Constitución Política de Colombia. Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, Imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.



En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la Cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

En este orden normativo, la responsabilidad fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Por su parte, la Responsabilidad Fiscal, la cual se relaciona con el manejo de los recursos públicos, se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos, de conformidad con lo regulado en el **Artículo 5º de la Ley 610 de 2000**.

- ✚ Un daño patrimonial al Estado
- ✚ Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- ✚ Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre y una y otra exista relación de causalidad.

En el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el Hallazgo Fiscal No. 078 del 21 de diciembre de 2017, producto de la auditoría practicada al Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima, por medio del cual se evidenciaron irregularidades que lesionan el patrimonio del Hospital, al establecerse que la exención del pago de estampillas otorgada por el Hospital a los contratista durante la vigencia 2016, soportados en la aplicación de la Ordenanza 018 de 2012 y Ordenanza 008 de 2015, no está ajustada a derecho en virtud que el Hospital al realizar el pago al contratista no hizo una transferencia de recursos sino un pago mediante el cual el contratista se apropia de recursos como contraprestación a la ejecución del contrato estatal, permitiendo un enriquecimiento a los contratista con recursos públicos, por el no cobro del porcentaje correspondiente a cada estampilla - Estampillas Pro Desarrollo, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Tolima 150 Años, Estampilla Pro-Cultura, Estampillas Pro-Hospitales y Estampillas Pro-Electrificación -, causando el presunto daño al patrimonio público del **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima** por un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$14'579.418) PESOS MCTE**.

Una vez asignada las diligencias el funcionario sustanciador y de conocimiento y con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, a través del Auto de Apertura de

Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018⁸, obrante a Folio 21 al 41 del plenario, se identificó claramente la entidad afectada y se ordenó vincular como presuntos responsables fiscales a los señores:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Gobernación del Tolima
Lugar	Ibaqué - Tolima
Nit	800.113.672-7
Representante Legal	José Ricardo Orozco
Cedula Ciudadanía	
Cargo	Gobernador del Departamento del Tolima
Dirección Correspondencia	Carrera 3ª entre 10 y 11 Edificio Gobernación
Email	notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Angela Maritza López Barrero
Cedula Ciudadanía	39'567.670 de Girardot Cundinamarca
Cargo	Exgerente
Periodo	14 Enero de 2016 al 31 Enero 2017
Dirección Correspondencia	Conjunto Palma del Vergel Casa No. 110 Ibaqué
Celular	316 693 43 13
Email	Tol_angela_lopez@hotmail.com

Nombre	Olga Eloísa Castañeda
Cedula Ciudadanía	38'242.748
Cargo	Técnico Administrativo – Almacén -
Periodo	25 Abril de 1979 al Fecha (31 Diciembre de 2017)
Dirección Correspondencia	Calle 12 No. 10 – 67 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 246 26 02
Email	almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co almahosjuba@yahoo.com

Nombre	Lucero Elvira Campos Molano
Cedula Ciudadanía	1.110'529.662 de Ibaqué Tolima
Cargo	Contratista
Periodo	15 Marzo de 2016 al 15 Junio de 2016
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 6 – 78 Versalles Chaparral Tolima
Celular	318 880 06 40
Email	camposluceroelvira@gmail.com

Nombre	Cristián Alexander Campos Quintero
Cedula Ciudadanía	1.106'778.747
Cargo	Contratista
Periodo	01 Septiembre de 2016 al 31 Octubre de 2016
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 5 – 30 Centro Chaparral Tolima
Celular	319 575 01 48, 321 201 39 57
Email	

⁸ FL. 21 – 41, carpeta 01.

Handwritten mark

 CONTRALORÍA <i>¡Regístrate lo que es de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Nombre	Luz Mery Montero Amaya
Cedula Ciudadanía	65'498.964 Valledupar Cesar
Cargo	- Enfermera Especialista -
Periodo	
Dirección Correspondencia	Hospital San Juan Bautista E.S.E Calle 11 entre Carrera 9 y 10 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 2460077
Email	Luzchaparral66@gmail.com

Nombre	Sol Marina Collazos de Arce
Cedula Ciudadanía	28'680.634 Chaparral Tol.
Cargo	Profesional Área Financiera y Recursos Físicos
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 2 – 25 B/ Santa Luisa Chaparral Tolima
Celular	322 587 77 02
Email	solcollazos@yahoo.com

Nombre	Martha Lucia Avila Triana
Cedula Ciudadanía	65'797.365 de Purificación Tol.
Cargo	Enfermera Jefe
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 9 – 35 Plaza Ferias Purificación Tol.
Celular	316 338 39 81
Email	Mateoavila12@yahoo.es

Empresa	Campillantass Chaparral
Nit.	890.701.459 - 4
Nombre	Duver Alberto Campos Q
Cedula Ciudadanía	5'887.926
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 01 E 24 B/ Primero de Mayo Chaparral Tolima.
Celular	320 346 03 03
Teléfono	(608) 246 39 95
Email	campillantass@gmail.com

Empresa	Distribuidora Mayorista del Tolima
Nit.	1110.524.540 - 5
Nombre	Judy Leiny Morera Botello
Cedula Ciudadanía	1110.524.540
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 2ª Sur No. 22 – 89 Conjunto Parque Central Torre 16 Apartamento 103 Barrio las Ferias Ibagué.
Celular	305 786 90 83
Teléfono	(608) 263 86 97
Email	judymorera92@gmail.com

Empresa	Equimedicas
Nit.	93406518 - 5
Nombre	Diego Fernando Cardona Olmos
Cedula Ciudadanía	93'406.518
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 30 B/ La Pola Ibagué Tolima
Celular	320 301 93 06
Teléfono	(608) 261 23 58
Email	Equimedicas1@yahoo.com

Empresa	John Fernando Salcedo Montealegre
Nombre	John Fernando Salcedo Montealegre
Cedula Ciudadanía	93'206.528
Cargo	Representante Legal

 CONTRALORÍA <i>El Vigilante de que es de Todos</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Dirección Correspondencia	Calle 9 A Entre Carrera 10 y 11 Barrios los Cármbulos Purificación Tolima.
Celular	311 810 14 13
Email	multiservicios_sm@hotmail.com

Empresa	Luis Alberto Pizarro Anaya
Nit.	92.532.875 - 5
Nombre	Luis Alberto Pizarro Anaya
Cedula Ciudadanía	92'532.875 Sincelejo – Sucre -
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 44 No. 19 A 20 Medellín – Antioquia -
Celular	300 275 58 27
Email	dr_luispa@hotmail.com

Empresa	Tecnologías Sinergias S.A.S
Nit.	900.349.841 - 1
Nombre	Julio Cesar Gómez Guzmán
Cedula Ciudadanía	11'319.037 Girardot Cundinamarca
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Conjunto Residencial Bosque Largo Torre 23 Apto.208, Ibagué Tol.
Celular	316 529 96 60
Teléfono Comercial	271 23 83; 271 35 88; 268 47 56
Email	gerencia@sinergiaonline.com

Nombre	Sergio Iván Orjuela Mora
Cedula ciudadanía	93.401.060
Cargo	Contratista (No. 389 – 390 del 01 de julio de 2016)
Dirección correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 12 Ibagué
Celular	317 511 55 46
Email	Sergio2276@gmail.com visualprotolima@gmail.com

Además, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Compañía de Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	1002984	
Fecha de Expedición	30 JULIO DE 2014	
Vigencia	10 de Jul. De 2014	10 de Jul. De 2015
Valor Asegurado	\$ 300'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Responsabilidad Civil	
Tomador	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.	890.701459-4	
Asegurado	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.	890.701459-4	
Beneficiario	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.	890.701459-4	

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Compañía de Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	1003763	
Fecha de Expedición	31 Julio DE 2015	
Vigencia	10 de Jul. De 2015	31 de Jul. De 2016

Valor Asegurado	\$ 300'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Responsabilidad Civil	
Tomador	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.	890.701459-4	
Asegurado	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.	890.701459-4	
Beneficiario	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.	890.701459-4	
RENOVACIÓN VIGENCIA		
Fecha de Expedición	29 de Jul. De 2016	
Vigencia	31 de Jul. De 2016	31 de Jul. De 2017
Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Nit.	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	1003763	

Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

En razón a la comprobada irregularidad al no exigir por parte del **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, a los contratistas el pago de las estampillas conforme a lo ordenado en las Ordenanza 018 de 2012 y Ordenanza 008 de 2015 que hacen referencia a la obligación que le asiste a los contratistas del pago de contribuciones que gravan el objeto contractual dentro de los cuales se encuentran los pagos de estampillas por concepto de:

Estampilla (%)

Ordenanza 018 de 2012 Cap. XVII Artículo 248 A al 248 C
Estampilla Tolima 150 Años

Obras	2% Antes de IVA
Suministro	2% Antes de IVA
Consultoría	2% Antes de IVA
Asesorías	2% Antes de IVA

Ordenanza 018 de 2012 Art. 241
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor

Suministros	1% Antes de IVA
-------------	-----------------

Ordenanza 008 de 2015 Art. 216
Estampillas Pro Desarrollo

Obras	2% Antes de IVA
Suministro	1% Antes de IVA

Según la auditoría de este órgano de control, logró establecer que el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, al no exigir el pago del impuesto establecido en la Ordenanza Departamental 018 de 2012, (Estatuto Rentístico del

Departamento del Tolima) y la Ordenanza No. 008 de 2015, la cual hace referencia a la obligación que le asiste a los contratistas del pago de contribuciones que gravan el objeto contractual dentro de los cuales se encuentran las estampillas: **Tolima 150 Años de Contribución a la Grandeza del Tolima - Ordenanza 018 de 2012 Cap. XVII Artículo 248 A al 248 C -, Pro-Bienestar Adulto Mayor - Ordenanza 018 de 2012 Art. 241 - y Pro-desarrollo Departamental - Ordenanza 008 de 2015 Art. 216 -**, observándose por el grupo Auditor las exoneraciones dada al contratista por el pago de dichos tributos, ocasionando una pérdida de recursos públicos al **Departamento del Tolima** en la celebración de los Contratos:

Contratista	Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
	Pro-Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro-Bienestar Adulto Mayor	Total
	1%	2%	1%	Pagar
Campillantas Chaparral	1.305.093	2.610.187	1.305.093	5.220.374
Distribuidora Mayorista del Tolima	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Equimedicas	362.000	724.000	362.000	1.448.000
John Fernando Salcedo Montealegre	523.021	1.046.041	523.021	2.092.082
Luis Alberto Pizarro Anaya	172.120	344.241	172.120	688.481
Sergio Iván Orjuela Mora	260.000	520.000	260.000	1.040.000
Tecnologías Sinergias S.A.S	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480
Total	3.644.854	7.289.709	3.644.854	14'579.418

Estos contratos dejaron de ser afectados por el cobro de las estampillas antes mencionadas, por valor de por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$14'579.418) ESOS MCTE.**, generando un daño patrimonial al Departamento del Tolima por dicho valor.

Es de indicar que el referido Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018, fue debidamente comunicado a la Compañía de Seguros La Previsora S.A el 26 de septiembre de 2018 (Folio 202) del expediente y al Señor Gobernador del Departamento del Tolima el 26 de septiembre de 2017 (Folio 303), por aviso a los señores en los términos como se referencia a continuación:

Notificación Personal del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018:

Nombre	Ángela Maritza López Barrero
Cedula Ciudadanía	39'567.670 de Girardot Cundinamarca
Cargo	Exgerente
Periodo	14 Enero de 2016 al 31 Enero 2017
Dirección Correspondencia	Conjunto Palma del Vergel Casa No. 110 Ibagué
Celular	316 693 43 13
Folio	79

Nombre	Luz Mery Montero Amaya
Cedula Ciudadanía	65'498.964 de Valledupar Cesar
Cargo	- Enfermera Especialista -
Dirección Correspondencia	Hospital San Juan Bautista E.S.E Calle 11 entre Carrera 9 y 10 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 2460077; 301 660 60 30
Email	Luzchaparral66@gmail.com
Folio	83

C

 CONTRALORÍA <i>¡Seguimos la gesta de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Nombre	Sol Marina Collazos de Arce
Cedula Ciudadanía	28'680.634 Chaparral Tol.
Cargo	Profesional Área Financiera y Recursos Físicos
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 2 – 25 B/ Santa Luisa Chaparral Tolima.
Celular	322 587 77 02
Email	solcollazos@yahoo.com
Folio	81

Nombre	Martha Lucia Ávila Triana
Cedula Ciudadanía	65'797.365 Purificación Tolima
Cargo	Enfermera Jefe
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 9 – 35 Plaza Ferias Purificación Tol.
Celular	316 338 39 81
Email	Mateoavila12@yahoo.es
Folio	82

Empresa	Distribuidora Mayorista del Tolima
Nit.	1110.524.540 - 5
Nombre	Judy Leiny Morera Botello
Cedula Ciudadanía	1110.524.540
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 2ª Sur No. 22 – 89 Conjunto Parque Central Torre 16 Apartamento 103 Barrio las Ferias Ibagué.
Celular	305 786 90 83
Teléfono	(608) 263 86 97
Email	judymorera92@gmail.com
Folio	84

Empresa	Equimedicas
Nit.	93406518 - 5
Nombre	Diego Fernando Cardona Olmos
Cedula Ciudadanía	93'406.518
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 30 B/ La Pola Ibagué Tolima
Celular	320 301 93 06
Teléfono	(608) 261 23 58
Email	Equimedicas1@yahoo.com
Folio	116

Nombre	Sergio Iván Orjuela Mora
Cedula Ciudadanía	93.401.060 de Ibagué
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Carrera 6 No. 6-12 Ibagué
Celular	317 511 55 46
Folio	404 - 405
Email	Sergio2276@gmail.com visualprotolima@gmail.com visualprotolima@gmail.com

Notificación por aviso Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018:

Empresa	Campillantitas Chaparral
Nit.	890.701.459 - 4
Nombre	Duver Alberto Campos Q
Cedula Ciudadanía	5'887.926
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 01 E 24 B/ Primero de Mayo Chaparral Tolima.

 CONTRALORÍA <i>Regulamos lo que es de Todos</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Celular	320 346 03 03
Teléfono	(608) 246 39 95
Email	campillantas@gmail.com
Folio	140

Nombre	Lucero Elvira Campos Molano
Cedula Ciudadanía	1.110'529.662 de Ibagué Tolima
Cargo	Contratista
Periodo	15 Marzo de 2016 al 15 Junio de 2016
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 6 - 78 B/ Versalles Chaparral Tolima
Celular	318 880 06 40
Email	camposluceroelvira@gmail.com
Folio	138

Notificación por aviso en cartelera y pagina web del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 041 del 11 de mayo de 2018:

Empresa	John Fernando Salcedo Montealegre
Nit.	
Nombre	John Fernando Salcedo Montealegre
Cedula Ciudadanía	93'206.528
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Calle 9 A Entre Carrera 10 y 11 Barrios los Cámbulos Purificación Tolima
Celular	311 810 14 13
Email	Multiservicios_sm@hotmail.com
Folio	204

Empresa	Luis Alberto Pizarro Anaya
Nit.	92.532.875 – 5
Nombre	Luis Alberto Pizarro Anaya
Cedula Ciudadanía	92'532.875 Sincelejo – Sucre -
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 44 No. 19 A 20 Medellín – Antioquia -
Celular	dr_luispa@hotmail.com
Teléfono	380 48 82 – 300 275 58 27
Email	dr_luispa@hotmail.com
Folio	204

Empresa	Tecnologías Sinergias S.A.S
Nit.	900.349.841 - 1
Nombre	Julio Cesar Gómez Guzmán
Cedula Ciudadanía	11'319.037 Girardot Cundinamarca
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Conjunto Residencial Bosque Largo Torre 23 Apto.208, Ibagué Tol.
Celular	316 529 96 60
Teléfono Comercial	(608) 271 23 83; 271 35 88; 268 47 56
Email	gerencia@sinergiaonline.com
Folio	204

Nombre	Olga Eloísa Castañeda
Cedula Ciudadanía	38'242.748
Cargo	Técnico Administrativo – Almacén -
Periodo	25 Abril de 1979 al Fecha (31 Diciembre de 2017)
Dirección Correspondencia	Calle 12 No. 10 – 67 B/ San Juan Bautista Chaparral Tolima.
Teléfono	(608) 246 26 02; 321 202 50 79



Email	almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co almahosjuba@yahoo.com
Folio	204

Nombre	Cristián Alexander Campos Quintero
Cedula Ciudadanía	1.106'778.747
Cargo	Contratista
Periodo	01 Septiembre de 2016 al 31 Octubre de 2016
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 5 – 30 Centro Chaparral Tolima
Celular	319 575 01 48, 321 201 39 57
Folio	204

DE LAS VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se recibieron las diligencias de versión libre y espontánea, las cuales fueron rendidas en los términos que a continuación se enuncia:

Fecha	Nombre	Folio
13 Ago. 2018	Olga Eloísa Castañeda	221
14 Ago. 2018	Luz Mery Montero Amaya	228
14 Ago. 2018	Sol Marina Collazos de Arce	230 al 255
15 Ago. 2018	Martha Lucia Ávila Triana	256 al 258
16 Ago. 2018	Diego Fernando Cardona Olmos	259 al 261
	Pago el 27 Sep. 2018	
19 Sep. 2018	Lucero Elvira Campos Molano	262 al 263
21 Sep. 2018	Duver Alberto Campos Quimbayo	
	Y/o Campillantás	264 al 267
14 Mar. 2019	Julio Cesar Gómez Guzmán	
	Anexa Pago del 07 Sep. 2018	341 al 348
12 Feb. 2019	Ángela Maritza López	349
15 Mar. 2019	John Fernando Salcedo Montealegre	
	Anexa Pago del 07 Feb. 2019	355 al 359
17 Feb. 2020	Judy Leiny Morera Botello	
	Anexa Pago del 17 Feb. 2020	372 al 373

De las versiones libres y espontáneas rendidas y recibidas por este Despacho, se hace una breve enunciación de aquellas que por la importancia de algunos aspectos señalados en la misma, en especial por quienes tiene bajo su responsabilidad el pago de las respectivas estampillas, se considera deben ser retomados:

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Olga Eloísa Castañeda**, en calidad de Técnica Administración Almacén, fechada el 13 de agosto de 2018. (Folio 221)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de esta diligencia.
CONTESTO: Si, después de la visita de la Contraloría en la Oficina de Contratación nos pasaron el listado de la relación que ellos dejaron (Señores de la Contraloría) y se les paso un oficio a los proveedores diciéndoles que debían cancelar esas estampillas que adeudaban, unos las recibieron y nos contestaban que cuando el Hospital cancelara lo que se les debía ellos pagaban el valor adeudado por este concepto, otros contestaron que en ningún momento debían pagar estampillas hasta la fecha no tengo conocimiento quienes han cancelado estampillas. Es de

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

anotar que el la solicitud de pago se realizó por correo electrónico y a mano en físico (Escrito).

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Luz Mery Montero Amaya**, en calidad de enfermera en **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II ESE** de Chaparral Tolima, para la época de los hechos, fechada el 08 de mayo de 2020. (Folio 228)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

Preguntado: tiene algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de esta diligencia.
Contesto: si, reconozco que desconocer la ley no me exime de responsabilidad y asumí que en la Oficina de Contratación que es la encargada de recepcionar la hoja de vida y demás documentos verificaban y hacían valer la norma y que mi labor era supervisar y verificar los compromisos adquiridos que se cumplieran a cabalidad según los contactos establecidos

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Sol Marina Collazos Arce**, en calidad de Profesional Universitaria del Área Administrativa (Financiero y Recursos Físicos) en el **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II ESE** de Chaparral Tolima, para la época de los hechos, fechada el 14 de agosto de 2018. (Folio 230 al 255)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

Preguntado: tiene algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de esta diligencia.
Contesto: si, reconozco que desconocer la ley no me exime de responsabilidad y asumí que en la Oficina de Contratación que es la encargada de recepcionar la hoja de vida y demás documentos verificaban y hacían valer la norma y que mi labor era supervisar y verificar los compromisos adquiridos que se cumplieran a cabalidad según los contactos establecidos

(...)

Aclarado lo anterior, respecto de la responsabilidad que se deriva como supervisora del Contrato de Suministro No.381 del 13 de octubre de 2016, por valor de \$50.112.000, suscrito con la empresa TECNOLOGÍA SINERGIAS S.A.S. representada legalmente por JULIO CESAR GÓMEZ GUZMAN, contrato por el que se solicita el pago de la suma de \$2.004.480 por concepto de las estampillas dejadas de liquidar y pagar. Me permito informar que el hecho de no incluir dentro de las cláusulas el cobro de las estampillas se generó por decisiones ajenas a esta funcionaria, decisiones que fueron tomadas por la gerente con fundamento en los conceptos emitidos por el área jurídica del Hospital para la época de los hechos; no obstante como supervisora y ante lo ordenado por la Contraloría Departamental procedí a enviar requerimiento al contratista, junto con la preliquidación y la copia del contrato para que proceda a realizar la liquidación y pago de las estampillas (Adjunto copia del requerimiento), y una vez el contratista allegue las estampillas procederé a remitir la copia de las mismas al ente Fiscal.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Martha Lucía Ávila Triana**, en calidad de Coordinadora Asistencial en **"HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA"** fechada el 02 de noviembre de 2017. (Folio 256 al 258)

Frente al conocimiento de los hechos expreso:

(...)

PREGUNTADO: ¿Tiene conocimiento del motivo de la presente diligencia, en caso afirmativo



	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

háganos un relato claro, preciso, detallado y breve de los hechos materia de investigación?
 CONTESTO: Si. Para la época de los hechos fungía como Coordinadora Asistencia del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, y en dicha calidad supervise el contrato de Luis Alberto Pizarro Anaya, teniendo que las consideraciones de dicho Auto distan de los fundamentos fácticos y jurídicos acaecidos y no tenidos en cuenta por el Equipo Auditor ni por la Dirección Técnica Fiscal.

Argumenta entre otros aspectos que Colombia es un Estado Social de Derecho y efectivamente se garantizan los principios constitucionales descritos en la Carta Política, expresando además:

(...)

"...es claro y evidente que la contratación de una entidad está regulada y en este caso en estudio se debe pregonar el principio de la Buena Fe previsto en la Constitución, puesto que fungí como contratista y en virtud de dicha vinculación como contratista ejercí la labor de supervisora del contrato de prestación de servicios del señor Luis Alberto Pizarro Anaya, pero es claro y evidente que no participe ni en el estudio previo ni en la confección del contrato No. 436 de 2016, Cuyo objeto era prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades para el servicio de cirugía general en el Hospital San Juan Bautista de Chaparral, y esto hace que no tuviera la facultad de imponer o adicionar cargas contractuales que no estaban previstas desde el estudio previo ni dentro del respectivo contrato de prestación de servicios. Resalto y Subraya fuera de texto.

3.2. MARCO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA No. 018 DE 2012 Y LA ORDENANZA 008 DE 2015 - Advierte el mismo ente de control en el Auto No. 41 de 2018 que apertura la investigación en sus páginas 10 y 11 que la Ordenanza 018 de 2012 hace referencia a obras, suministro, consultoría y asesorías, y se observa que la naturaleza del objeto contenido en el contrato No. 436 de 2016, aquí cuestionado, no guarda relación directa ni indirecta con dichos conceptos, por tanto, se infiere claramente que no le asiste derecho a que se impute dicha erogación por concepto de estampillas, puesto que la naturaleza de dicho contrato no se encuadra, por cuanto el objeto precisa que es para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades para el servicio de cirugía general en el Hospital San Juan Bautista de Chaparral.

(...)

En conclusión, fácilmente se infiere que en la actuación no tuve la ordenación del gasto en el caso concreto, la misma estuvo amparada por un mandato de carácter constitucional, legal y reglamentario, de lo que se desprende que no es posible reputar como generador de daño al patrimonio del estado, el cumplimiento de un mandato legal o reglamentario.

Frente a la inexistencia del daño patrimonial en los términos del Auto de Apertura No. 041 del 2018 y en confrontación con el Concepto emitido por el Ministerio de Salud según Radicado No. 201611602078601 de fecha 03 de noviembre de 2016 cita lo siguiente:

(...)

"...Por último y teniendo en cuenta que en el escrito de su consulta, se hace referencia a que los contratos de prestación de servicios que se suscriben con los médicos, los de suministro de medicamentos, así como los que se realizan para la construcción de una sala para lactantes, deben ser exentos del pago de los gravámenes territoriales, por considerar que su objeto es inherente a la atención que requieren los pacientes, es pertinente enfatizar en que el mencionado Hospital debe distinguir en cada caso el sujeto pasivo de los impuestos territoriales, con el fin de establecer si éstos son proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud...", independientemente de la fuente de pago...", el cual se adjunta en 4 folios útiles..."

A renglón seguido manifiesta y conforme al concepto jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Salud, solicita al Organismo de Control el “CIERRE” del proceso de responsabilidad Fiscal y en su lugar “ABSOLVER” y proferir auto de ARCHIVO, petición que será resuelta de manera favorable conforme a las consideraciones expuesta en la Versión Libre y Espontánea, Maxime que los valores a recaudar objeto del presente proceso han sido resarcidos en su totalidad.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Diego Fernando Cardona Olmos**, en representación propia como gerente de **EQUIMEDICAS**, fechada el 16 de agosto de 2018. (Folio 259 al 261)

(...)

Soy proveedor del Hospital tengo conocimiento de los hechos por los cuales se está adelantado la presente investigación y es frente a una presunta omisión en el cobro de estampillas, los cuales debían ser objeto los contratos suscritos ante el Hospital.

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de esta diligencia.
CONTESTO: Si. Me encuentro en plena disposición de adelantar las acciones a que haya lugar en aras de contribuir al desarrollo de la presente diligencia y en pro de los beneficios del Departamento.

Es necesario acotar que posterior a la versión libre y espontánea rendida por el Señor **Diego Fernando Cardona Olmos**, en representación propia como gerente de **EQUIMEDICAS**, presenta escrito con fecha 10 de octubre de 2018 y bajo Radicado CDT – RE – 2018 - 4430⁹, en el cual expresa lo siguiente:

Por medio de la presente me permito hacer entrega del documento expedido por el Hospital San Juan Bautista de Chaparral, donde certifica el pago de estampillas de las Órdenes de Compra Nos. 20160717 y 20160753 de acuerdo de lo requerido en el AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No. 112-032-018.

De igual manera se anexan dentro del cartulario fotocopia simple de las estampillas¹⁰:

Estampilla Tolima 150 años	No. 73 – 8065182709183790	\$ 246.000
Estampillas Pro Bienestar	No. 73 – 5065182709188656	\$ 123.000
Estampillas Pro Desarrollo	No. 73 – 2065182709184749	\$ 123.000
Estampilla Tolima 150 años	No. 73 – 8065182709182752	\$ 478.000
Estampillas Pro Bienestar	No. 73 – 5065182709180098	\$ 239.000
Estampillas Pro Desarrollo	No. 73 – 2065182709186278	\$ 239.000

A través del Oficio de fecha 5 de octubre de 2018, se certifica por parte **del Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, el pago efectivo de las obligaciones relativas a la Estampillas Pro Desarrollo, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor y Estampilla Tolima 150 años. ¹¹

Respecto del pago de estampillas departamentales a cargo de la empresa **EQUIMEDICAS**, en razón a las órdenes de compra No. 20160717 y 20160753 de 2016, suscrito con el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, se evidencia según Oficio de fecha 10 de octubre de 2018, la cancelación de las Estampillas Pro Desarrollo por un valor de **CIENTO VEINTI TRES MIL (\$123.000)**, Estampillas Pro-Bienestar Adulto

⁹ FL 205 al 212, Carpeta 01.
¹⁰ FL. 261 - 262, Carpeta 01.
¹¹ FL. 206, Carpeta 01.



Mayor por un valor de **CIENTO VEINTI TRES MIL (\$123.000)**, y Estampilla Tolima 150 años por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$246.000)**. Orden de compra No. 20160753 de 2016, se prueba la cancelación de las Estampillas Pro Desarrollo por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$239.000)**, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$239.000)**, y Estampilla Tolima 150 años por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$478.000)**, con lo cual prueba la cancelación de dicho gravamen y/o tasa parafiscal, objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA								HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA - 112 - 032 - 018			
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES								CONTRATOS DE PRESTACION DE SUMINISTROS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.	Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto o Mayor	Total	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar	1%	2%	1%	Pagado
Equimedicas	31-Oct-18	717	12.300.000	123.000	246.000	123.000	492.000	123.000	246.000	123.000	492.000
Equimedicas	3-Oct-16	753	23.900.000	239.000	478.000	239.000	956.000	239.000	478.000	239.000	956.000
Sub Total			36.200.000	362.000	724.000	362.000	1.448.000	362.000	724.000	362.000	1.448.000

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Lucero Elvira Campos Molano**, en calidad de Contratista del Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II de Chaparral Tolima, para la época de los hechos, fechada el 14 de agosto de 2018. (Folio 262 al 263)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar y precisar sobre el tema objeto de esta diligencia.
CONTESTO: Si, El 15 de Marzo de 2016 celebre un contrato de prestación de servicios con el Hospital San Juan Bautista De Chaparral, con término de ejecución de tres meses es decir del 15 de marzo de 2016 al 15 de Junio de 2016. Con el siguiente Objeto Contractual: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, Con las obligaciones contractuales que ustedes pueden observar en el expediente de este proceso.

(...)

Según el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal n 041 del 11 de mayo de 2018 Con radicado N112-032-018 adelantado por ustedes señores Contraloría Departamental, ante el Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, se me vincula como presunta responsable, es de anotar que el contrato con el Hospital San Juan Bautista tenia duración de tres meses del 15 de marzo del 2016 al 15 de junio del 2016, de los contratos vinculados por ustedes se logra observar claramente según las fechas que solo coinciden unos cuantos con el lapso de tiempo de mi contrato. Los cuales son:

NO	FECHA
29	4/JUN/2016
381	1/06/2016
311	2/05/2016
301	2/05/2016
356	1/06/2016

389 1/06/2016
390 1/06/2016

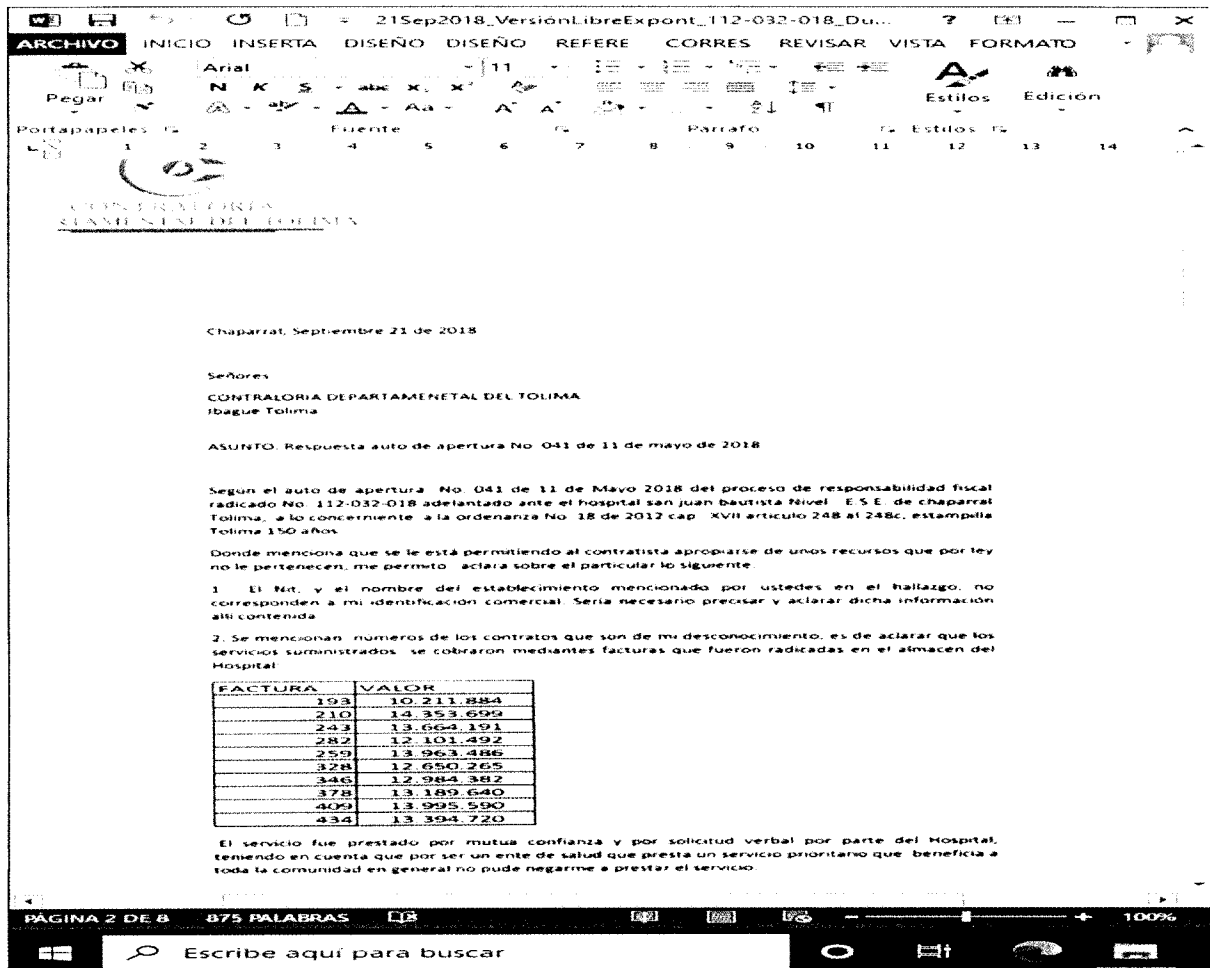
De los cuales no puedo presentar ninguna versión ni declaración al respecto, porque preste apoyo administrativo en la oficina de contratación para los contratos con formalidades plenas según mi obligación contractual número 5, elaboración de contratos con base a unos estudios previos y estos que se vinculan era contratos sin formalidades plenas (órdenes de compra), de los cuales desconozco el proceso llevado a cabo.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Duver Alberto Campos Quimbayo** en representación propia como Representante Legal de **Campillantás**, fechada el 21 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente: (Folio 264 al 267)

(...)

"...Si Presunto incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No. 018 de 2012 Cap. XVII Artículo 248 al 248 C. Estampilla Tolima 150 Años; Artículo 241 Pro Bienestar Adulto Mayor; Artículo 216 Pro Desarrollo, al no exigir a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas a que están obligados conforme a dichos actos administrativos.

En aras de ampliar un poco más la presente versión, me permito anexar a la misma como "Documento en calidad de imagen", escrito elaborado previamente, en el que planteo una serie de consideraciones con el fin único de contribuir al esclarecimiento de los hechos."



[Handwritten signature]

Página 28 | 57

 CONTRALORÍA <i>“Regulamos lo que es de todos”</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

(...)

De otra parte, manifestar que existe la voluntad de aclarar y de solucionar las presuntas irregularidades que se investigan.

Para efectos de recibir notificaciones me permito actualizar dicha información:

Dirección Residencia: Calle 10 No. 01 E 24 Barrio 1º de Mayo Chaparral Tolima
Celular: 3203460303

Igualmente, me permito para efectos de recibir notificaciones, las mismas se realicen a la siguiente dirección Email.: campillantas@Ggmail.com

Es necesario acotar que posterior a la versión libre y espontánea rendida por el Señor **Duver Alberto Campos Quimbayo** en representación propia como Representante Legal de **Campillantas**, fechada el 21 de septiembre de 2018, presenta escrito con fecha 11 de octubre de 2021 y bajo Radicado CDT – RE – 2021 - 4796¹², en el cual expresa lo siguiente:

En atención a que el oficio anterior enviado el día 10 de septiembre de año en curso por la Empresa Servientrega guía No. 9140758109, el cual ellos manifiestan que el sobre esta en la ciudad de Pereira, enviamos nuevamente copia del oficio anteriormente enviado, y adjunto copia del envío.

Como se aprecia en el escrito, se pudo validar la información anexa en la cual aporta por parte del Hospital San Juan Bautista E.S.E., Nivel II de Chaparral Tolima, los respectivos formatos de liquidación de estampillas por cada contrato de suministro según la Ordenanza No. 0014 del 19 de diciembre de 2017, proferida por la Asamblea Departamental del Tolima; copia simple de la liquidación del valor a pagar por cada concepto de estampilla correspondiente a cada contrato, expedida por el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos – Dirección de Contratación – de la Gobernación del Tolima, y los respectivos soportes de pago realizados en cada una de las cuentas de ahorros inscritas en Scotiabank Colpatria a nombre del Departamento del Tolima.¹³

Respecto del pago de estampillas departamentales a cargo de la empresa **Campillantas**, en razón a los Contratos antes referenciados y suscrito con el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, se evidencia según soportes adjuntos en el Oficio fechado 11 de octubre de 2021 e identificado bajo el Radicado No. CDT – RE – 2021 - 4796, la cancelación de las Estampillas Pro Desarrollo por un valor total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL (\$1'167.000) MCTE.**, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor por un valor total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL (\$1'167.000) MCTE.**, y Estampilla Tolima 150 años por un valor de **DOS MILLONES TRECEINTOS TREINTA MIL (\$2'330.000) MCTE.**, con lo cual prueba la cancelación de dicho gravamen y/o tasa parafiscal, objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

¹² FL 406 al 444, Carpeta 02.

¹³ FL 406 al 444, Carpeta 02.



HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA								HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA - 112 - 032 - 018			
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES								CONTRATOS DE PRESTACION DE SUMINISTROS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.	Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar	1%	2%	1%	Pagado
Campillantas Chaparral	4-Jan-16	29	10.211.884	102.119	204.238	102.119	408.475	102.000	204.000	102.000	408.000
Campillantas Chaparral	1-Feb-16	85	14.353.699	143.537	287.074	143.537	574.148	144.000	287.000	144.000	575.000
Campillantas Chaparral	1-Apr-16	238	13.664.191	136.642	273.284	136.642	546.568	137.000	273.000	137.000	547.000
Campillantas Chaparral	1-Jun-18	381	12.101.492	121.015	242.030	121.015	484.060	121.000	242.000	121.000	484.000
Campillantas Chaparral	1-Aug-16	520	12.650.265	126.503	253.005	126.503	506.011	127.000	253.000	127.000	507.000
Campillantas Chaparral	2-May-16	311	13.963.486	139.635	279.270	139.635	558.539	140.000	279.000	140.000	559.000
Campillantas Chaparral	1-Sep-16	647	12.984.382	129.844	259.688	129.844	519.375	130.000	260.000	130.000	520.000
Campillantas Chaparral	3-Oct-16	733	13.189.640	131.896	263.793	131.896	527.586	132.000	264.000	132.000	528.000
Campillantas Chaparral	1-Nov-16	860	13.995.590	139.956	279.912	139.956	559.824				
Campillantas Chaparral	1-Dec-16	938	13.394.720	133.947	267.894	133.947	535.789	134.000	268.000	134.000	536.000
Sub Total			130.509.349	1.305.093	2.610.187	1.305.093	5.220.374	1.167.000	2.330.000	1.167.000	4.664.000

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

Posteriormente, se allega copia simple de la Consignación efectuada en el Banco de Occidente a la cuenta de Ahorros 300 – 88171-1; 300 – 88170-3 y 30088169-5 a nombre del Gobierno Departamental del Tolima y la Constancia de Pago suscrita por el responsable del Área de Contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E., certificando el cumplimiento del Pago de las correspondientes estampillas a cargo de la Orden de Compra No. 20160860¹⁴

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.	Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar	1%	2%	1%	Pagado
Campillantas Chaparral	4-Jan-16	29	10.211.884	102.119	204.238	102.119	408.475	102.000	204.000	102.000	408.000
Campillantas Chaparral	1-Feb-16	85	14.353.699	143.537	287.074	143.537	574.148	144.000	287.000	144.000	575.000
Campillantas Chaparral	1-Apr-16	238	13.664.191	136.642	273.284	136.642	546.568	137.000	273.000	137.000	547.000
Campillantas Chaparral	1-Jun-18	381	12.101.492	121.015	242.030	121.015	484.060	121.000	242.000	121.000	484.000
Campillantas Chaparral	1-Aug-16	520	12.650.265	126.503	253.005	126.503	506.011	127.000	253.000	127.000	507.000
Campillantas Chaparral	2-May-16	311	13.963.486	139.635	279.270	139.635	558.539	140.000	279.000	140.000	559.000
Campillantas Chaparral	1-Sep-16	647	12.984.382	129.844	259.688	129.844	519.375	130.000	260.000	130.000	520.000
Campillantas Chaparral	3-Oct-16	733	13.189.640	131.896	263.793	131.896	527.586	132.000	264.000	132.000	528.000
Campillantas Chaparral	1-Nov-16	860	13.995.590	139.956	279.912	139.956	559.824	141.956	281.912	141.956	565.824
Campillantas Chaparral	1-Dec-16	938	13.394.720	133.947	267.894	133.947	535.789	134.000	268.000	134.000	536.000
Sub Total			130.509.349	1.305.093	2.610.187	1.305.093	5.220.374	1.308.956	2.611.912	1.308.956	5.229.824

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Julio Cesar Gómez Guzmán**, en calidad de Representante Legal de **"TECNOLOGÍAS SINEGIA SAS"** fechada el 07 de septiembre de 2018. (341 al 348)

¹⁴ FL. 451 - 452, Carpeta 02

Manifestando lo siguiente:

(...)

Después de la legalización y ya ejecutado el contrato fui notificado por la Contraloría Departamental del Tolima respecto de la omisión del pago de las estampillas, por lo cual procedimos a indagar con los funcionarios del área financiera del Hospital que era lo que pasaba. En este instante fuimos informados por parte del Hospital acerca de la necesidad de realizar el pago de dichos valores de estampillas que ellos no habían incluido y exigido contractualmente.

Ya se efectuó el pago de las estampillas, de lo cual me permito allegar en fotocopia simple de las estampillas correspondientes debidamente anuladas y Certificación expedida por la Técnica de Contratación del Hospital el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima y objeto de la presente investigación fiscal, relacionadas con el Contrato No. 381 de 2016:

Contrato No. 381 del 2016

Estampilla Tolima 150 años	No. 73 – 8498410409188837	\$ 1'002.000
Estampillas Pro Bienestar	No. 73 – 5498410409180848	\$ 501.000
Estampillas Pro Desarrollo	No. 73 – 2498410409188551	\$ 501.000

Se anexa soporte de pago en siete (07) folios

De igual manera se anexan dentro del cartulario fotocopia simple de las estampillas¹⁵:

Estampilla Tolima 150 años	No. 73 – 8498410409188837	\$ 1'002.000
Estampillas Pro Bienestar	No. 73 – 5498410409180848	\$ 501.000
Estampillas Pro Desarrollo	No. 73 – 2498410409188551	\$ 501.000

A través del Oficio de fecha 12 de septiembre de 2018, se certifica por parte **del Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, el pago efectivo de las obligaciones relativas a la Estampillas Pro Desarrollo, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor y Estampilla Tolima 150 años. ¹⁶

Respecto del pago de estampillas departamentales a cargo de la empresa **TECNOLOGIAS SINERGIA SAS**, en razón al Contrato de suministro No. 381 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito con **El Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, se evidencia según Oficio No. 5320¹⁷ de fecha 07 de septiembre de 2018, la cancelación de las Estampillas Pro Desarrollo por un valor de **QUINIENTOS UN MIL PESOS (\$501.120)**, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor por un valor de **QUINIENTOS UN MIL PESOS (\$501.000)**, y Estampilla Tolima 150 años por un valor de **MILLON DOS MIL PESOS (\$1.002.000)** con lo cual prueba la cancelación de dicho gravamen y/o tasa parafiscal objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

¹⁵ FL. 342 - 348, Carpeta 02.

¹⁶ FL. 347, Carpeta 02.

¹⁷ FL. 342 – 348, Carpeta 02



 CONTRALORÍA <i>¡Defendamos lo que es de todos!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E
CHAPARRAL TOLIMA - 112 - 032 - 018

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATOS DE PRESTACION DE SUMINISTROS 2015 Y
2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar
Tecnologías Sinergias S.A.S	13-Oct-16	381	50.112.000	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480
Sub Total			50.112.000	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480

Estampillas Canceladas			
Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
1%	2%	1%	Pagado
501.000	1.002.000	501.000	2.004.000
501.000	1.002.000	501.000	2.004.000

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Ángela Maritza López Barrero** en calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II ESE** de Chaparral Tolima, para la época de los hechos, fechada el 14 de agosto de 2018. (Folio 349)

Frente al conocimiento de los hechos Manifestando lo siguiente:

(...)

En el Hospital no se realizaban los descuentos en razón a la Circular No. 064 de 2010 emitida por la Supersalud, ya que los recursos son del SGP y los mismos no son objeto de descuento.

Es de anotar que estoy presta adelantar las acciones correspondientes para el cobro de las estampillas, de los proveedores relacionados en el hallazgo y gestionar con el Hospital en aras de obtener una mayor celeridad en el trámite del cobro.

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **John Fernando Salcedo Montealegre**, fechada el 15 de marzo de 2019. (355 al 359)¹⁸

Manifestando lo siguiente:

(...)

Fui contratista del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima el cual se suscribió un contrato para proveer algunos suministros hospitalarios, en este contrato no se determinó la obligatoriedad de pago de estampillas, por lo cual nosotros no realizamos el pago en el momento de la legalización.

Frente a la pregunta si tenía algo más que agregar y precisar sobre el objeto del tema de esta diligencia contesto:

(...)

CONTESTO: Si. Ya se efectuó el pago de las estampillas, de lo cual me permito allegar en fotocopia simple de las estampillas correspondientes debidamente anuladas y Certificación expedida por la Técnica de Contratación del el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima y objeto de la presente investigación fiscal, relacionadas con el Contrato los contratos Nos.:

Contrato No. 756 del 2016

- ✚ Estampillas Pro desarrollo No. 73 – 2065280702191999 \$ 110.000
- ✚ Estampilla Pro Adulto Mayor No. 73 – 5065280702194345 \$ 110.000
- ✚ Estampilla Tolima 150 Años No. 73 – 8065280702195779 \$ 220.000

¹⁸ FL. 355 - 359, Carpeta 02.

Contrato No. 651 del 2016

✚	Estampillas Pro desarrollo	No. 73 – 2065280702195536	\$ 101.000
✚	Estampilla Pro Adulto Mayor	No. 73 – 5065280702195020	\$ 101.000
✚	Estampilla Tolima 150 Años	No. 73 – 8065280702196490	\$ 202.000

Contrato No. 618 del 2016

✚	Estampillas Pro desarrollo	No. 73 – 2065280702195919	\$ 103.000
✚	Estampilla Pro Adulto Mayor	No. 73 – 5065280702194374	\$ 103.000
✚	Estampilla Tolima 150 Años	No. 73 – 8065280702191523	\$ 206.000

Contrato No. 356 del 2016

✚	Estampillas Pro desarrollo	No. 73 – 2065280702198708	\$ 104.000
✚	Estampilla Pro Adulto Mayor	No. 73 – 5065280702197647	\$ 104.000
✚	Estampilla Tolima 150 Años	No. 73 – 8065280702199099	\$ 209.000

Contrato No. 301 del 2016

✚	Estampillas Pro desarrollo	No. 73 – 2065281503192174	\$ 104.000
✚	Estampilla Pro Adulto Mayor	No. 73 – 5065281503192887	\$ 104.000
✚	Estampilla Tolima 150 Años	No. 73 – 8065281503195608	\$ 209.000

Se anexa soporte de pago correspondiente a las estampillas y certificación.

Respecto del pago de estampillas departamentales a cargo de la empresa **John Fernando Salcedo Montealegre**, en razón a los Contratos antes referenciados y suscrito con el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, se evidencia según soportes adjuntos a la versión libre y espontánea de fecha 15 de marzo de 2019, la cancelación de las Estampillas Pro Desarrollo por un valor total de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL (\$522.000) MCTE.**, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor por un valor total de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL (\$522.000) MCTE.**, y Estampilla Tolima 150 años por un valor de **UN MILLÓN CERO CUARENTA Y SEIS MIL (\$1'046.000)MCTE.**, con lo cual prueba la cancelación de dicho gravamen y/o tasa parafiscal objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E
CHAPARRAL TOLIMA - 112 - 032 - 018

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATOS DE PRESTACION DE SUMINISTROS 2015 Y
2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar
John Fernando Salcedo Montealegre	2-May-16	301	10.440.000	104.400	208.800	104.400	417.600
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Jun-16	356	10.447.044	104.470	208.941	104.470	417.882
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	618	10.275.516	102.755	205.510	102.755	411.021
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	651	10.119.500	101.195	202.390	101.195	404.780
John Fernando Salcedo Montealegre	3-Oct-16	756	11.020.000	110.200	220.400	110.200	440.800
Sub Total			52.302.060	523.021	1.046.041	523.021	2.092.082

Estampillas Canceladas			
Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
1%	2%	1%	Pagado
104.000	209.000	104.000	417.000
104.000	209.000	104.000	417.000
103.000	206.000	103.000	412.000
101.000	202.000	101.000	404.000
110.000	220.000	110.000	440.000
522.000	1.046.000	522.000	2.090.000

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

✓

Diligencia De Versión Libre Y Espontánea rendida por **Judy Leiny Morera Botello**, en calidad de Representante Legal de **“DISTRIBUIDORA MAYOR”** fechada el 17 de febrero de 2020. (372 al 373)

Manifestando lo siguiente:

(...)

Si. Soy proveedor del Hospital tengo conocimiento de los hechos por los cuales se está adelantado la presente investigación y es frente a una presunta omisión en el cobro de estampillas, al no exigir por parte del Hospital a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas a que estamos obligados conforme a los contratos suscritos con dicha Entidad.

Frente a la pregunta si tenía algo más que agregar y precisar sobre el objeto del tema de esta diligencia contesto:

(...)

Si. He de manifestar que una vez enterada de dicha situación procedí desde el año pasado a adelantar las gestiones para efectuar el pago con los inconvenientes que en su momento se presentó ante la Dirección de Rentas del Departamento, obligación que finalmente he podido cancelar el día de hoy en los valores por la Contraloría determinados, para lo cual me permito anexar en copia simple las respectivas estampillas en los siguientes términos:

ESTAMPILLA	No.	VALOR
Pro Desarrollo	73 – 224501702203705	\$ 522.000
Bienestar del Adulto Mayor	73 – 5245401702202334	522.000
Tolima 150 Años	73 – 8245401702207885	1'043.000

En este sentido me permito una vez valoradas las pruebas aquí aportadas se me desvincule del proceso que se adelanta por parte de este Ente de control en razón al pago de la obligación objeto de investigación, como quiera el presunto daño ha sido reparado en su totalidad.

Se anexa Copia de la Estampilla en Un (01) Folio¹⁹.

Respecto del pago de estampillas departamentales a cargo del establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA MAYOR**, en razón al Contrato de suministro No. 366 de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito con **El Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, se evidencia según soportes adjuntos a la versión libre y espontánea de fecha 17 de febrero de 2020, la cancelación de las, Estampillas Pro Desarrollo por un valor de **QUINIENTOS VEINTI UN MI QUINIENTOS (\$521.500) MCT.**, Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor por un valor de **QUINIENTOS VEINTI UN MI QUINIENTOS (\$521.500) MCT.**, y Estampilla Tolima 150 años por un valor de **UN MILLON CERO CUARENTA Y TRES MIL (\$1.043.000) MCTE.**, con lo cual prueba la cancelación de dicho gravamen y/o tasa parafiscal objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

¹⁹ FL 372 AL 373

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA								HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E CHAPARRAL TOLIMA - 112 - 032 - 018			
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES								CONTRATOS DE PRESTACION DE SUMINISTROS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.	Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdult o Mayor	Total	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdu lto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar	1%	2%	1%	Pagado
Distribuidora Mayorista del Tolima	4-Oct-16	366	52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Sub Total			52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

Esta Dirección considera pertinente aclarar teniendo en cuenta el **"Fwd: Soporte consignación Sergio Iván Orjuela"** enviado al correo electrónico José Saín Serrano Molina – Outlook, desde el Email almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co, fechado el 25 de agosto de 2021, en donde remite en archivo adjunto (PDF) soporte de consignación Cuenta de Ahorros No. 42246033915 de Bancolombia, perteneciente al **Hospital San Juan Bautista E.S.E**, efectuado el 28 de septiembre de 2020, por valor de \$ 12'000.000, correspondiente a la devolución del valor de la **Orden de Compra No. 2016390**, del 01 de julio de 2016, concepto Compra Materiales Convenio 294, devolución que fue acreditada por la Gerencia del Hospital y soportada con los registros contables, comprobantes "NBN – 7945 del 28 de septiembre de 2020" y "KCC – 14849 del 28 de septiembre de 2020", como respuesta al Señor Sergio Iván Orjuela Mora para acreditar pago, de acuerdo al Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 020 del 20 de septiembre de 2020 – Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 031 – 2018, adelantado por la Contraloría Departamental del Tolima.²⁰

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	389	14.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	390					
Sub Total			26.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

Conforme a lo establecido en el **"Fwd: Soporte consignación Sergio Iván Orjuela"** enviado al correo electrónico José Saín Serrano Molina – Outlook, desde el Email almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co, fechado el 25 de agosto de 2021, y en donde se acredita la devolución de los recursos relacionados con la **Orden de Compra No. 2016390**, del 01 de julio de 2016, concepto Compra Materiales Convenio 294, devolución que afecta directamente el valor que por concepto de estampillas debía cancelar el Señor **Sergio Iván Orjuela**, ya que el valor que se tuvo en cuenta al momento de calcular el costo de las estampillas se tomó considerando dicho valor, por lo tanto se hace necesario descontar el valor de las estampillas en la cuantía que corresponde en correspondencia con la **Orden de Compra No. 2016390**, por lo tanto se deduce dicha suma con cargo al Señor **Sergio Iván Orjuela**.

Posteriormente, mediante escrito dirigido con Radicado CDT-RE-2021-00004807, se allega copia simple de la Consignación efectuada en el Banco de Occidente a la cuenta de Ahorros 300 – 88171-1; 300 – 88170-3 y 30088169-5 a nombre del Gobierno Departamental del

²⁰ Folio 455 CD - Soporte 02Oct2020_CertifDevolVrContrato_12000000_SergioIvanOrjuela

Handwritten signature

Tolima y la Constancia de Pago suscrita por el responsable del Área de Contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E., certificando el cumplimiento del Pago de las correspondientes estampillas a cargo de la Orden de Compra No. 20160389²¹

Por lo tanto, se hace necesario en aras de garantizar el debido proceso administrativo del presunto responsable, realizar por parte de esta Dirección la corrección frente al valor a pagar por concepto de Estampillas Pro Desarrollo (\$ 140.000), Estampilla Tolima 150 años (\$ 280.000) y Estampillas Pro Bienestar Adulto Mayor (\$140.000), por un valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000) Mcte**, como se expresa en la siguiente tabla:

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
112-032-018				1%	2%	1%	Pagar
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	389	14.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	390	12.000.000	120.000	240.000	120.000	480.000
Sub Total			26.000.000	260.000	520.000	260.000	1.040.000

Estampillas Canceladas			
Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro BienestarAdulto Mayor	Total
1%	2%	1%	Pagado
140.000	280.000	140.000	560.000
			.
140.000	280.000	140.000	560.000

Elaboró: José Sain Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

De otra parte, es pertinente acotar las consideraciones planteadas en la Diligencia de Versión Libre y Espontánea rendida en su momento por **Martha Lucía Ávila Triana**, en calidad de Coordinadora Asistencial en **“HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA NIVEL II E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA”** fechada el 02 de noviembre de 2017. (Folio 256 al 258)

Frente al conocimiento de los hechos expreso:

(...)

3.2. MARCO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA No. 018 DE 2012 Y LA ORDENANZA 008 DE 2015 - Advierte el mismo ente de control en el Auto No. 41 de 2018 que apertura la investigación en sus páginas 10 y 11 que la Ordenanza 018 de 2012 hace referencia a obras, suministro, consultoría y asesorías, y se observa que la naturaleza del objeto contenido en el **contrato No. 436 de 2016**, aquí cuestionado, no guarda relación directa ni indirecta con dichos conceptos, por tanto, se infiere claramente que no le asiste derecho a que se impute dicha erogación por concepto de estampillas, puesto que la naturaleza de dicho contrato no se encuadra, por cuanto el objeto precisa que es para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades para el servicio de cirugía general en el Hospital San Juan Bautista de Chaparral.

Frente a la inexistencia del daño patrimonial en los términos del Auto de Apertura No. 041 del 2018 y en confrontación con el Concepto emitido por el Ministerio de Salud según Radicado No. 201611602078601 de fecha 03 de noviembre de 2016 cita lo siguiente:

(...)

“...Por último y teniendo en cuenta que en el escrito de su consulta, se hace referencia a que los contratos de prestación de servicios que se suscriben con los médicos, los de suministro de medicamentos, así como los que se realizan para la construcción de una sala para lactantes, deben ser exentos del pago de los gravámenes territoriales, por considerar que su objeto es inherente a la atención que requieren los pacientes, es pertinente enfatizar en que el mencionado Hospital debe distinguir en cada caso el sujeto pasivo de los impuestos territoriales, con el fin de establecer si éstos son proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud...”, independientemente de la

²¹ Folio 455 CD – Soporte -15Oct2021_SergioIvanOrjuelaPagoEstampCDT-RE-2021-00004807_1

 CONTRALORÍA <i>El Gobierno lo que es de Justicia</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

fuentes de pago...”, el cual se adjunta en 4 folios útiles...”

A renglón seguido manifiesta y conforme al concepto jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Salud, solicita al Organismo de Control el “CIERRE” del proceso de responsabilidad Fiscal y en su lugar “ABSOLVER” y proferir auto de ARCHIVO, petición que será resuelta de manera favorable conforme a las consideraciones expuesta en la Versión Libre y Espontánea, en los términos del Contrato No. 436 del 05 de noviembre de 2016 y cuyo objeto consistía en “Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión en las Actividades en el Servicio de Cirugía en el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima. (Soportes Cd 1 Contratos - 436_ Cont. -)

De lo anterior, encuentra esta Dirección una vez analizado el material probatorio allegado por los presuntos responsables, en razón a los contratos suscritos con el **Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II de Chaparral Tolima**, y los respectivos pagos efectuados con cargo a cada uno de ellos por concepto de estampillas configurándose el cumplimiento de una de las causales de archivo establecidas en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, conforme al pago efectivo de las estampillas por concepto de:

Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Archivo por Cesación y No Merito Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima
Contratos de Suministros 2015 Y 2016 - Cobro de Estampillas Departamentales

CONTRATO				Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagado
Campillantas Chaparral	4-Jan-16	29	10.211.884	102.000	204.000	102.000	408.000
Campillantas Chaparral	1-Feb-16	85	14.353.699	144.000	287.000	144.000	575.000
Campillantas Chaparral	1-Apr-16	238	13.664.191	137.000	273.000	137.000	547.000
Campillantas Chaparral	1-Jun-18	381	12.101.492	121.000	242.000	121.000	484.000
Campillantas Chaparral	1-Aug-16	520	12.650.265	127.000	253.000	127.000	507.000
Campillantas Chaparral	2-May-16	311	13.963.486	140.000	279.000	140.000	559.000
Campillantas Chaparral	1-Sep-16	647	12.984.382	130.000	260.000	130.000	520.000
Campillantas Chaparral	3-Oct-16	733	13.189.640	132.000	264.000	132.000	528.000
Campillantas Chaparral	1-Nov-16	860	13.995.590	141.956	281.912	141.956	565.824
Campillantas Chaparral	1-Dec-16	938	13.394.720	134.000	268.000	134.000	536.000
Sub Total			130.509.349	1.308.956	2.611.912	1.308.956	5.229.824
Distribuidora Mayorista del Tolima	4-Oct-16	366	52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Sub Total			52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Equimedicas	31-Oct-18	717	12.300.000	123.000	246.000	123.000	492.000
Equimedicas	3-Oct-16	753	23.900.000	239.000	478.000	239.000	956.000
Sub Total			36.200.000	362.000	724.000	362.000	1.448.000
John Fernando Salcedo Montealegre	2-May-16	301	10.440.000	104.000	209.000	104.000	417.000
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Jun-16	356	10.447.044	104.000	209.000	104.000	417.000
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	618	10.275.516	103.000	206.000	103.000	412.000
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	651	10.119.500	101.000	202.000	101.000	404.000
John Fernando Salcedo Montealegre	3-Oct-16	756	11.020.000	110.000	220.000	110.000	440.000
Sub Total			52.302.060	522.000	1.046.000	522.000	2.090.000



Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Archivo por Cesación y No Merito Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima
Contratos de Suministros 2015 Y 2016 - Cobro de Estampillas Departamentales

CONTRATO				Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagado
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	389	14.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	390					
Sub Total			14.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Tecnologías Sinergias S.A.S	13-Oct-16	381	50.112.000	501.000	1.002.000	501.000	2.004.000
Sub Total			50.112.000	501.000	1.002.000	501.000	2.004.000
GRAN TOTAL			335.273.409	3.355.456	6.706.912	3.355.456	13.417.824

Elaboró: José Sain Serrano Molina – Funcionario Sustanciador

Ordenanza 008 de 2015 Art. 216
Estampillas Pro Desarrollo

Obras 2% Antes de IVA
Suministro 1% Antes de IVA

Ordenanza 018 de 2012 Cap. XVII Artículo 248 A al 248 C

Estampilla (%)
Estampilla Tolima 150 Años

Obras 2% Antes de IVA
Suministro 2% Antes de IVA
Consultoría 2% Antes de IVA
Asesorías 2% Antes de IVA

Ordenanza 018 de 2012 Art. 241
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor

Suministros 1% Antes de IVA

De igual forma, es pertinente traer a consideración y en razón a las argumentos planteados en los párrafos precedentes, en el sentido de materializarse el resarcimiento en su totalidad del presunto daño patrimonial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que la responsabilidad atribuida a los funcionarios responsables de exigir a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas y cuya responsabilidad se circunscribe a los contratos firmados como lo preceptúa las Ordenanzas 018 de 2012 y 008 de 2015, dicha responsabilidad se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga en cabeza de las firmas de los contratos antes acotadas, como quiera que estas empresas han resarcido en su totalidad los valores

adeudados por concepto del pago de las estampillas dejadas de cancelar conforme a los contratos suscritos con el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima.**

CONSIDERACIONES POR NO MERITO

Conforme a lo descrito en párrafos anteriores relacionado al pago de las estampillas departamentales por parte de los mentados presuntos responsables fiscales, se hace necesario por parte de esta Dirección estudiar el caso del **Contrato de Prestación de Servicios No. 436 del 05 de Nov. 2016**, suscrito con el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima. Para esto en el presente acto se expondrán el precedente conceptual emanado por la Contraloría Departamental del Tolima y que se encuentra sustentado en los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional en lo relativo al manejo y destinación de los recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, sin dejar de lado lo conceptuado de igual manera por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

De lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima a través del Concepto 027 del 20 de septiembre de 2017 se encarga de estudiar el tema relativo al cobro de estampillas para los contratos que celebren las empresas sociales del Estado, teniendo como base argumentativa las Sentencias de la Corte Constitucional; C - 341 de 2007, C - 978 de 2010, C - 655 de 2003, C - 1040 de 2003 y la sentencia del Consejo de Estado con Radicación 2005-00663-01(20117). En el concepto emitido la Contraloría Departamental del Tolima reconoce la trascendencia constitucional que ostenta la Seguridad Social en salud dentro del articulado de la Constitución Política de 1991, por lo que la protección y destinación de los recursos se encuentra protegida con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

En consideración, el Ente de Control planteó las siguientes conclusiones relativas a la cancelación de estampillas:

- 3.1 Es claro que sobre los recursos que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social no puede recaer ninguna clase de impuesto del orden nacional o territorial, habida cuenta que se estaría desconocido la prohibición constitucional.
- 3.2 Que para determinar si un contrato puede ser objeto de gravamen de impuesto nacional o territorial, es necesario establecer el origen de los ingresos con los cuales se paga dicho contrato; si estos recursos provienen del Sistema de Seguridad Social en Salud, o si por el contrario, son derivados de la prestación de servicios de salud pero que no corresponden al servicio público de salud y obtienen ingresos provenientes de una fuente diferente a los recursos del Sistema.
- 3.3 De igual forma se debe analizar a las personas naturales o jurídica **que prestan sus servicios o proveen de bienes a organismos perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud, si al momento de cumplir con su objeto contractual**; es decir, la prestación de un servicio o la entrega de un bien o un producto, la remuneración que reciben satisface los costos, los gastos y utilidad y si con esto aumenta su patrimonio.
- 3.4 De los criterios anteriormente establecidos, podemos determinar si un servicio, o bien **corresponden a la prestación de servicios de salud pública obligatoria**, y si con recursos con los que se remunera el contratista son del Sistema General de Seguridad Social en Salud GSSS y están cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio obligatorio de salud.
- 3.5 Por tal razón no hay discusión que en contratos que tengan por objeto: **i) El aseguramiento del régimen subsidiado. ii) La atención de la población pobre no asegurada. iii) La ejecución del Plan de Intervenciones públicas colectivas. iv) La atención de afiliados de la E.P.S.** Los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren las empresas sociales del Estados para ejecutar las acciones de los anteriores objetos contractuales no proceden descuentos por conceptos de impuestos, contribuciones ni



 CONTRALORÍA <i>¡Igualamos la pace al Poder!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

procede la exigencia del pago de estampilla departamentales o municipales. (Negrillas fuera del texto original)

Siguiendo la misma línea argumentativa, la Superintendencia Nacional de Salud a través del Concepto 15032 de 2012, emite concepto sobre la procedencia en el pago de gravámenes departamentales dentro de los contratos celebrados con recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. Respecto de la calidad de las personas contratantes y el objeto contractual la entidad de inspección, control y vigilancia expresa que:

Las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios o proveen de bienes a organismos pertenecientes al sistema de Seguridad Social en Salud, cumplen su objeto contractual en virtud de una remuneración. Esa remuneración satisface los costos, los gastos y el beneficio del contratista, quien aumenta su patrimonio producto de la prestación de un servicio o la entrega de un bien. **En nuestro criterio si el servicio o el bien entrega corresponden a la prestación de servicios de salud pública obligatoria, los recursos con los que se remunera el contratista con del SGSSS están cumpliendo con el propósito final que es la prestación del servicio obligatorio de salud.**

(...)

En conclusión, en nuestro criterio y sin perjuicio de las competencia que en la materia tiene la Superintendencia de Salud, si las EPS o los PSS pagan bienes o servicios con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, independientemente de las autorizaciones legales para el gasto, y estos bienes o servicios **“no corresponden a la prestación del servicio público obligatorio de salud”**, los proveedores de los mismos son sujetos pasivos de impuestos territoriales de conformidad con la actividad que realizan y las entidad pagadores de estos servicios deberán cumplir con las obligaciones de retención que les impone las correspondiente normas tributarias territoriales, puesto que ese mecanismo se constituye en un pago de impuestos para el prestador del servicio y no para el contratante. **Negrilla y sub raya fuera de texto**

Con base en lo anterior, esta Dirección analiza el caso en concreto del Contrato No. 436 del 05 de noviembre de 2016, se hace pertinente mencionar en aras de acreditar la relación del objeto contractual establecido en el mentado contrato de Prestación de Servicios con el fin de asegurar la prestación efectiva del servicio de salud a la población ya sea del régimen subsidiado o a la población pobre no asegurada garantizando la prestación del servicio público obligatorio de salud. En el Contrato de Prestación de Servicios No. 436 del 05 de noviembre de 2016 (Folio 158 y ss.) se plasma como objeto, el siguiente:

“Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión en las Actividades en el Servicio de Cirugía en el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para esta Dirección que el objeto contractual y la destinación de los recursos provenientes del Sistema Integral de Seguridad Social Integral tienen como finalidad garantizar a través de dicho contrato, la prestación efectiva del servicio de salud pública obligatoria, configurándose el supuesto factico estatuido por la Contraloría Departamental del Tolima en el Concepto 027 del 20 de septiembre de 2017, excluyendo del pago de cualquier gravamen de carácter departamental o municipal como es el caso de la Estampillas Pro Desarrollo (1%), Tolima Ciento Cincuenta Años (2%) y Bienestar Adulto Mayor (1%) en razón a que el objeto contractual desarrollado en Contrato de Prestación de Servicios No. 436 del 05 de noviembre de 2016, cumple con las acciones fijadas por el ente de control en el numeral 3.5 del mencionado concepto emitido por el mismo.

Por lo tanto, esta Dirección conforme a lo considerado en párrafos precedentes en relación al estudio del caso en concreto del **Dr. Luis Alberto Pizarro Anaya – Cirujano General**, a causa del Contrato de Prestación de Servicios No. 436 del 05 de noviembre de 2016, el

mentado presunto responsable fiscal, no estaría inmerso en las causales del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se estructura el auto de imputación, en ese sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, toda vez que el hecho investigado no es constitutivo de detrimento patrimonial, como quiera que en su actuar se ha presentado la causal del Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

De acuerdo a lo anterior, es claro para el Despacho conforme al material probatorio obrante en el expediente, la cuantía del daño patrimonial hallado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima obrante a (Folio 1 al 4) del plenario y lo realizado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en sus procedimientos fiscales realizado dentro de esta investigación, el Despacho estimo un daño patrimonial de los cuales en su conjunto ascienden a la suma de **TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$13'410.936) Mcte.**

Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Valor Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima

CONTRATOS DE SUMINISTROS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar
Campillantas Chaparral	4-Jan-16	29	10.211.884	102.119	204.238	102.119	408.475
Campillantas Chaparral	1-Feb-16	85	14.353.699	143.537	287.074	143.537	574.148
Campillantas Chaparral	1-Apr-16	238	13.664.191	136.642	273.284	136.642	546.568
Campillantas Chaparral	1-Jun-18	381	12.101.492	121.015	242.030	121.015	484.060
Campillantas Chaparral	1-Aug-16	520	12.650.265	126.503	253.005	126.503	506.011
Campillantas Chaparral	2-May-16	311	13.963.486	139.635	279.270	139.635	558.539
Campillantas Chaparral	1-Sep-16	647	12.984.382	129.844	259.688	129.844	519.375
Campillantas Chaparral	3-Oct-16	733	13.189.640	131.896	263.793	131.896	527.586
Campillantas Chaparral	1-Nov-16	860	13.995.590	139.956	279.912	139.956	559.824
Campillantas Chaparral	1-Dec-16	938	13.394.720	133.947	267.894	133.947	535.789
Sub Total			130.509.349	1.305.093	2.610.187	1.305.093	5.220.374
Distribuidora Mayorista del Tolima	4-Oct-16	366	52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Sub Total			52.150.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Equimedicas	31-Oct-18	717	12.300.000	123.000	246.000	123.000	492.000
Equimedicas	3-Oct-16	753	23.900.000	239.000	478.000	239.000	956.000
Sub Total			36.200.000	362.000	724.000	362.000	1.448.000



 CONTRALORÍA <i>¡Seguimos la pace de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Valor Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima
CONTRATOS DE SUMINISTROS 2015 Y 2016 - COBRO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CONTRATO				Estampillas Dejadas de Cancelar			Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				1%	2%	1%	Pagar
John Fernando Salcedo Montealegre	2-May-16	301	10.440.000	104.400	208.800	104.400	417.600
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Jun-16	356	10.447.044	104.470	208.941	104.470	417.882
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	618	10.275.516	102.755	205.510	102.755	411.021
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	651	10.119.500	101.195	202.390	101.195	404.780
John Fernando Salcedo Montealegre	3-Oct-16	756	11.020.000	110.200	220.400	110.200	440.800
Sub Total			52.302.060	523.021	1.046.041	523.021	2.092.082
Luis Alberto Pizarro Anaya	5-Nov-16	436	17.212.035	172.120	344.241	172.120	688.481
Sub Total			17.212.035	172.120	344.241	172.120	688.481
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	389	14.000.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	390	12.000.000	120.000	240.000	120.000	480.000
Sub Total			26.000.000	260.000	520.000	260.000	1.040.000
Tecnologías Sinergias S.A.S	13-Oct-16	381	50.112.000	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480
Sub Total			50.112.000	501.120	1.002.240	501.120	2.004.480
GRAN TOTAL			364.485.444	3.644.854	7.289.709	3.644.854	14.579.418

Elaboro: José Sain Serrano Molina - Funcionario Sustanciador
Fuente: Documentos Soportes Hallazgo Fiscal y Pagos Estampillas

Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Archivo por Cesación y No Merito Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima
Contratos de Suministros 2015 Y 2016 - Cobro de Estampillas Departamentales

CONTRATO				Vr.
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Total
112 - 032 - 018				Pagar
Campillantas Chaparral	4-Jan-16	29	10.211.884	408.475
Campillantas Chaparral	1-Feb-16	85	14.353.699	574.148
Campillantas Chaparral	1-Apr-16	238	13.664.191	546.568
Campillantas Chaparral	1-Jun-18	381	12.101.492	484.060
Campillantas Chaparral	1-Aug-16	520	12.650.265	506.011
Campillantas Chaparral	2-May-16	311	13.963.486	558.539
Campillantas Chaparral	1-Sep-16	647	12.984.382	519.375
Campillantas Chaparral	3-Oct-16	733	13.189.640	527.586
Campillantas Chaparral	1-Nov-16	860	13.995.590	559.824
Campillantas Chaparral	1-Dec-16	938	13.394.720	535.789
Sub Total			130.509.349	5.220.374

Estampillas Canceladas			
Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
1%	2%	1%	Pagado
102.000	204.000	102.000	408.000
144.000	287.000	144.000	575.000
137.000	273.000	137.000	547.000
121.000	242.000	121.000	484.000
127.000	253.000	127.000	507.000
140.000	279.000	140.000	559.000
130.000	260.000	130.000	520.000
132.000	264.000	132.000	528.000
141.956	281.912	141.956	565.824
134.000	268.000	134.000	536.000
1.308.956	2.611.912	1.308.956	5.229.824

Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Archivo por Cesación y No Merito Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima
Contratos de Suministros 2015 Y 2016 - Cobro de Estampillas Departamentales

CONTRATO					Estampillas Canceladas			
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Total	Pro Desarrollo	Tolima 150 Años	Pro Bienestar Adulto Mayor	Total
112 - 032 - 018				Pagar	1%	2%	1%	Pagado
Distribuidora Mayorista del Tolima	4-Oct-16	366	52.150.000	2.086.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Sub Total			52.150.000	2.086.000	521.500	1.043.000	521.500	2.086.000
Equimedicas	31-Oct-18	717	12.300.000	492.000	123.000	246.000	123.000	492.000
Equimedicas	3-Oct-16	753	23.900.000	956.000	239.000	478.000	239.000	956.000
Sub Total			36.200.000	1.448.000	362.000	724.000	362.000	1.448.000
John Fernando Salcedo Montealegre	2-May-16	301	10.440.000	417.600	104.000	209.000	104.000	417.000
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Jun-16	356	10.447.044	417.882	104.000	209.000	104.000	
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	618	10.275.516	411.021	103.000	206.000	103.000	412.000
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	651	10.119.500	404.780	101.000	202.000	101.000	404.000
John Fernando Salcedo Montealegre	3-Oct-16	756	11.020.000	440.800	110.000	220.000	110.000	440.000
Sub Total			52.302.060	2.092.082	522.000	1.046.000	522.000	2.090.000
Luis Alberto Pizarro Anaya	5-Nov-16	436		-				-
Sub Total			-	-	-	-	-	-
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	389	14.000.000	560.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	390		-				-
Sub Total			14.000.000	560.000	140.000	280.000	140.000	560.000
Tecnologías Sinergias S.A.S	13-Oct-16	381	50.112.000	2.004.480	501.000	1.002.000	501.000	2.004.000
Sub Total			50.112.000	2.004.480	501.000	1.002.000	501.000	2.004.000
GRAN TOTAL			335.273.409	13.410.936	3.355.456	6.706.912	3.355.456	13.417.824

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador
Fuente: Documentos Soportes Hallazgo Fiscal y Pagos Estampillas

Es de anotar que la diferencia de **Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho** (\$ 6.888) Mcte., como mayor valor pagado, corresponde al ajuste que efectúa la Dirección de Rentas en el momento de efectuar la liquidación de los valores a cancelar por concepto de estampillas, como quiera, que el sistema redondea los valores cuando estos están por encima o por debajo del múltiplo de "CINCO", situación que en el caso de objeto de estudio no genera diferencia alguna si se considera que los valores cancelados superan el valor determinado como daño patrimonial.

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente auto en relación a la cesación por pago y el archivo por no mérito de los mentados presuntos responsables fiscales, es necesario aclarar que frente a la responsabilidad fiscal atribuida a los funcionarios responsables de exigir a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas y cuya responsabilidad se circunscribe a los contratos firmados como lo preceptúa las Ordenanzas 018 de 2012 y 008 de 2015, y como se manifestara en los párrafos antes acotados, dicha

C

responsabilidad se extingue desde el punto de vista en lo que tiene que ver con la presunta comisión del daño patrimonial que se indilga.

Igualmente, se relevarán de toda responsabilidad fiscal en razón a que los hechos que dieron origen al Hallazgo Fiscal **No. 078 del 21 de diciembre de 2017**, fueron en una parte resarcidos los perjuicios causados al **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, y conforme a lo argumentado a lo largo del presente auto se archiva por no merito en relación al caso en concreto del **Dr. Luis Alberto Pizarro Anaya – Cirujano General**, a causa del Contrato de Prestación de Servicios No. 436 del 05 de noviembre de 2016.

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el auto de Apertura **No 041 del 11 de mayo de 2018** obrante a Folios 21 al 39 del cartulario se ha resarcido en su totalidad, en lo que respecta a las firmas contratistas y tal como se evidencia en los folios correspondientes:

Contraloria Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -
Archivo por Cesación y No Merito Proceso de Responsabilidad Fiscal
Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima
Contratos de Suministros 2015 Y 2016 - Cobro de Estampillas Departamentales

CONTRATO				Vr.	
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Total	Folios
112 - 032 - 018				Pagado	
Campillantas Chaparral	4-Jan-16	29	10.211.884	408.475	406 - 444
Campillantas Chaparral	1-Feb-16	85	14.353.699	574.148	406 - 444
Campillantas Chaparral	1-Apr-16	238	13.664.191	546.568	406 - 444
Campillantas Chaparral	1-Jun-18	381	12.101.492	484.060	406 - 444
Campillantas Chaparral	1-Aug-16	520	12.650.265	506.011	406 - 444
Campillantas Chaparral	2-May-16	311	13.963.486	558.539	406 - 444
Campillantas Chaparral	1-Sep-16	647	12.984.382	519.375	406 - 444
Campillantas Chaparral	3-Oct-16	733	13.189.640	527.586	406 - 444
Campillantas Chaparral	1-Nov-16	860	13.995.590	559.824	451 - 452
Campillantas Chaparral	1-Dec-16	938	13.394.720	535.789	406 - 444
Sub Total			130.509.349	5.220.374	-
Distribuidora Mayorista del Tolima	4-Oct-16	366	52.150.000	2.086.000	372 - 373
Sub Total			52.150.000	2.086.000	
Equimedicas	31-Oct-18	717	12.300.000	492.000	205 - 212
Equimedicas	3-Oct-16	753	23.900.000	956.000	205 - 212
Sub Total			36.200.000	1.448.000	
John Fernando Salcedo Montealegre	2-May-16	301	10.440.000	417.600	355 - 359
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Jun-16	356	10.447.044	417.882	355 - 359
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	618	10.275.516	411.021	355 - 359
John Fernando Salcedo Montealegre	1-Sep-16	651	10.119.500	404.780	355 - 359
John Fernando Salcedo Montealegre	3-Oct-16	756	11.020.000	440.800	355 - 359
Sub Total			52.302.060	2.092.082	

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador
Fuente: Documentos Soportes Hallazgo Fiscal y Pagos Estampillas

Contraloría Departamental del Tolima - Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal -

Archivo por Cesación y No Merito Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hospital San Juan Bautista E.S.E Nivel II Chaparral Tolima

Contratos de Suministros 2015 Y 2016 - Cobro de Estampillas Departamentales

CONTRATO				Vr.	Folios
Contratista	Fecha	No.	Vr. Antes IVA	Total	
112 - 032 - 018				Pagado	
Luis Alberto Pizarro Anaya	5-Nov-16	436		-	
Sub Total				-	
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	389	14.000.000	560.000	446 - 447
Sergio Iván Orjuela Mora	1-Jul-16	390		-	
Sub Total			14.000.000	560.000	
Tecnologías Sinergias S.A.S	13-Oct-16	381	50.112.000	2.004.480	341 - 348
Sub Total			50.112.000	2.004.480	
				-	
GRAN TOTAL			335.273.409	13.410.936	

Elaboró: José Saín Serrano Molina – Funcionario Sustanciador
Fuente: Documentos Soportes Hallazgo Fiscal y Pagos Estampillas

Respecto del caso en concreto del **Dr. Luis Alberto Pizarro Anaya – Cirujano General**, a causa del Contrato de Prestación de Servicios No. 436 del 05 de noviembre de 2016, analizado su ausencia de responsabilidad por no merito conforme a los argumentos expuestos en párrafos anteriores por esta Dirección y según la causal invocada del Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, se considera que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido el daño causado a las Arcas del Departamental del Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores:

Nombre	Ángela Maritza López Barrero
Cedula Ciudadanía	39'567.670 de Girardot Cundinamarca
Cargo	Exgerente
Periodo	14 Enero de 2016 al 31 Enero 2017
Dirección Correspondencia	Conjunto Palma del Vergel Casa No. 110 Ibagué
Celular	316 693 43 13
Email	Tol_angela_lopez@hotmail.com

Nombre	Olga Eloísa Castañeda
Cedula Ciudadanía	38'242.748
Cargo	Técnico Administrativo – Almacén -
Periodo	25 Abril de 1979 al Fecha (31 Diciembre de 2017)
Dirección Correspondencia	Calle 12 No. 10 – 67 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 246 26 02
Email	almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co almahosjuba@yahoo.com

Nombre	Lucero Elvira Campos Molano
Cedula Ciudadanía	1.110'529.662 de Ibagué Tolima
Cargo	Contratista

A

 CONTRALORÍA <i>¡Regulamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Periodo	15 Marzo de 2016 al 15 Junio de 2016
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 6 – 78 Versalles Chaparral Tolima
Celular	318 880 06 40
Email	camposluceroelvira@gmail.com

Nombre	Cristián Alexander Campos Quintero
Cedula Ciudadanía	1.106'778.747
Cargo	Contratista
Periodo	01 Septiembre de 2016 al 31 Octubre de 2016
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 5 – 30 Centro Chaparral Tolima
Celular	319 575 01 48, 321 201 39 57
Email	

Nombre	<i>Luz Mery Montero Amaya</i>
Cedula Ciudadanía	65'498.964 Valledupar Cesar
Cargo	<i>-- Enfermera Especialista -</i>
Periodo	
Dirección Correspondencia	Hospital San Juan Bautista E.S.E Calle 11 entre Carrera 9 y 10 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 2460077
Email	Luzchaparral66@gmail.com

Nombre	Sol Marina Collazos de Arce
Cedula Ciudadanía	28'680.634 Chaparral Tol.
Cargo	Profesional Área Financiera y Recursos Físicos
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 2 – 25 B/ Santa Luisa Chaparral Tolima
Celular	322 587 77 02
Email	solcollazos@yahoo.com

Nombre	Martha Lucia Ávila Triana
Cedula Ciudadanía	65'797.365 de Purificación Tol.
Cargo	Enfermera Jefe
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 9 – 35 Plaza Ferias Purificación Tol.
Celular	316 338 39 81
Email	Mateoavila12@yahoo.es

Empresa	Campillantass Chaparral
Nit.	890.701.459 - 4
Nombre	Duver Alberto Campos Q
Cedula Ciudadanía	5'887.926
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 01 E 24 B/ Primero de Mayo Chaparral Tolima.
Celular	320 346 03 03
Teléfono	(608) 246 39 95
Email	campillantass@gmail.com

Empresa	Distribuidora Mayorista del Tolima
Nit.	1110.524.540 - 5
Nombre	Judy Leiny Morera Botello
Cedula Ciudadanía	1110.524.540
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 2ª Sur No. 22 – 89 Conjunto Parque Central Torre 16 Apartamento 103 Barrio las Ferias Ibagué.
Celular	305 786 90 83
Teléfono	(608) 263 86 97
Email	judymorera92@gmail.com

 CONTRALORÍA <i>Regulamos lo que es de Todos</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Empresa	Equimedicas
Nit.	93406518 - 5
Nombre	Diego Fernando Cardona Olmos
Cedula Ciudadanía	93'406.518
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 30 B/ La Pola Ibagué Tolima
Celular	320 301 93 06
Teléfono	(608) 261 23 58
Email	Equimedicas1@yahoo.com

Empresa	John Fernando Salcedo Montealegre
Nombre	John Fernando Salcedo Montealegre
Cedula Ciudadanía	93'206.528
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Calle 9 A Entre Carrera 10 y 11 Barrios los Cámbulos Purificación Tolima.
Celular	311 810 14 13
Email	multiservicios_sm@hotmail.com

Empresa	Luis Alberto Pizarro Anaya
Nit.	92.532.875 - 5
Nombre	Luis Alberto Pizarro Anaya
Cedula Ciudadanía	92'532.875 Sincelejo – Sucre -
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 44 No. 19 A 20 Medellín – Antioquia -
Celular	300 275 58 27
Email	dr_luispa@hotmail.com

Empresa	Tecnologías Sinergias S.A.S
Nit.	900.349.841 - 1
Nombre	Julio Cesar Gómez Guzmán
Cedula Ciudadanía	11'319.037 Girardot Cundinamarca
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Conjunto Residencial Bosque Largo Torre 23 Apto.208, Ibagué Tol.
Celular	316 529 96 60
Teléfono Comercial	271 23 83; 271 35 88; 268 47 56
Email	gerencia@sinergiaonline.com

Nombre	Sergio Iván Orjuela Mora
Cedula ciudadanía	93.401.060
Cargo	Contratista (No. 389 – 390 del 01 de julio de 2016)
Dirección correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 12 Ibagué
Celular	317 511 55 46
Email	Sergio2276@gmail.com visualprotolima@gmail.com

Además, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Compañía de Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	1002984	
Fecha de Expedición	30 JULIO DE 2014	
Vigencia	10 de Jul. De 2014	10 de Jul. De 2015

 CONTRALORÍA <i>¡Seguimos la que va de la vida!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02
Valor Asegurado		\$ 300'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado		Póliza de Responsabilidad Civil	
Tomador		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
Asegurado		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
Beneficiario		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
Compañía Aseguradora		La Previsora S.A Compañía de Seguros	
Nit		860.002.400 - 2	
No. De Póliza		1003763	
Fecha de Expedición		31 Julio DE 2015	
Vigencia		10 de Jul. De 2015	31 de Jul. De 2016
Valor Asegurado		\$ 300'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado		Póliza de Responsabilidad Civil	
Tomador		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
Asegurado		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
Beneficiario		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
RENOVACIÓN VIGENCIA			
Fecha de Expedición		29 de Jul. De 2016	
Vigencia		31 de Jul. De 2016	31 de Jul. De 2017
Compañía Aseguradora		LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	
Nit.		860.002.400 - 2	
No. De Póliza		1003763	

Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Por las razones anteriormente expuestas, los anteriores presuntos responsables, no estarían inmerso en las causales del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se estructura el auto de imputación, en ese sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, toda vez que se ha hecho el resarcimiento efectivo de los perjuicios causados al patrimonio público del **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, como quiera que en su actuar se ha presentado la causal del el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

"Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, **que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio** o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma." (Negrilla fuera del texto original),

Que los documentos aportados en las versiones como pruebas de pago fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 111 establece:

"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada".

No obstante, advierte el Despacho que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por parte de los presuntos responsables fiscales en razón a los contratos anteriormente mencionados en lo relacionado a la omisión del pago de estampillas, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala:

"REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que, de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del Proceso, no es procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal conforme a los términos expuestos en la parte considerativa del presente auto. Por consiguiente y ante tales circunstancias esta Dirección dispone la **Cesación de la Acción Fiscal**, según lo dispuesto en el **Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011**, que conduce a la terminación anticipada del proceso fiscal y con ello al archivo por cesación para los presuntos responsables fiscales, como quiera, que el monto consignado soporta el resarcimiento del daño aquí determinado, lo que esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido el daño causado a las Arcas del Departamental del Tolima, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal.

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa:

"**Grado de consulta.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador..."

De otra parte, obra en el Expediente a Folio 448 al 450, Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido a la firma de abogados **MSMC & ABOGADOS S.A.S**, identificado con EL Nit., 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. Margarita Saavedra Macausland**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con el cual se entiende desplazado el Poder otorgado al Dr. Francisco Yesid Forero González²².

Así mismo, y conforme a su escrito, en la parte resolutive del Auto, éste Despacho procederá a reconocer personería jurídica a la firma de abogados **MSMC & ABOGADOS S.A.S**, identificado con EL Nit., 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. Margarita**

²² Folio 317 al 319



Saavedra Macausland, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL por los hechos objeto del presente **Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 112 – 032 – 018**, adelantado ante el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011²³ y conforme a las consideraciones expuestas, a los señores:

Nombre	Ángela Maritza López Barrero
Cedula Ciudadanía	39'567.670 de Girardot Cundinamarca
Cargo	Exgerente
Periodo	14 Enero de 2016 al 31 Enero 2017
Dirección Correspondencia	Conjunto Palma del Vergel Casa No. 110 Ibagué
Celular	316 693 43 13
Email	Tol_angela_lopez@hotmail.com

Nombre	Olga Eloísa Castañeda
Cedula Ciudadanía	38'242.748
Cargo	Técnico Administrativo – Almacén -
Periodo	25 Abril de 1979 al Fecha (31 Diciembre de 2017)
Dirección Correspondencia	Calle 12 No. 10 – 67 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 246 26 02
Email	almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co almahosjuba@yahoo.com

Nombre	Lucero Elvira Campos Molano
Cedula Ciudadanía	1.110'529.662 de Ibagué Tolima
Cargo	Contratista
Periodo	15 Marzo de 2016 al 15 Junio de 2016
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 6 – 78 Versalles Chaparral Tolima
Celular	318 880 06 40
Email	camposluceroelvira@gmail.com

Nombre	Cristián Alexander Campos Quintero
Cedula Ciudadanía	1.106'778.747
Cargo	Contratista
Periodo	01 Septiembre de 2016 al 31 Octubre de 2016
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 5 – 30 Centro Chaparral Tolima
Celular	319 575 01 48, 321 201 39 57
Email	

²³ **Artículo 111. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Nombre	Luz Mery Montero Amaya
Cedula Ciudadanía	65'498.964 Valledupar Cesar
Cargo	– Enfermera Especialista –
Periodo	
Dirección Correspondencia	Hospital San Juan Bautista E.S.E Calle 11 entre Carrera 9 y 10 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 2460077
Email	Luzchaparral66@gmail.com

Nombre	Sol Marina Collazos de Arce
Cedula Ciudadanía	28'680.634 Chaparral Tol.
Cargo	Profesional Area Financiera y Recursos Físicos
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 2 – 25 B/ Santa Luisa Chaparral Tolima
Celular	322 587 77 02
Email	solcollazos@yahoo.com

Nombre	Martha Lucia Ávila Triana
Cedula Ciudadanía	65'797.365 de Purificación Tol.
Cargo	Enfermera Jefe
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 9 – 35 Plaza Ferias Purificación Tol.
Celular	316 338 39 81
Email	Mateoavila12@yahoo.es

Empresa	Campillantas Chaparral
Nit.	890.701.459 - 4
Nombre	Duver Alberto Campos Q
Cedula Ciudadanía	5'887.926
Cargo	Contratista
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 01 E 24 B/ Primero de Mayo Chaparral Tolima.
Celular	320 346 03 03
Teléfono	(608) 246 39 95
Email	campillantas@gmail.com

Empresa	Distribuidora Mayorista del Tolima
Nit.	1110.524.540 - 5
Nombre	Judy Leiny Morera Botello
Cedula Ciudadanía	1110.524.540
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 2ª Sur No. 22 – 89 Conjunto Parque Central Torre 16 Apartamento 103 Barrio las Ferias Ibagué.
Celular	305 786 90 83
Teléfono	(608) 263 86 97
Email	judymorera92@gmail.com

Empresa	Equimedicas
Nit.	93406518 - 5
Nombre	Diego Fernando Cardona Olmos
Cedula Ciudadanía	93'406.518
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 30 B/ La Pola Ibagué Tolima
Celular	320 301 93 06
Teléfono	(608) 261 23 58
Email	Equimedicas1@yahoo.com



	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Empresa	John Fernando Salcedo Montealegre
Nombre	John Fernando Salcedo Montealegre
Cedula Ciudadanía	93'206.528
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Calle 9 A Entre Carrera 10 y 11 Barrios los Cámbulos Purificación Tolima.
Celular	311 810 14 13
Email	multiservicios_sm@hotmail.com

Empresa	Tecnologías Sinergias S.A.S
Nit.	900.349.841 - 1
Nombre	Julio Cesar Gómez Guzmán
Cedula Ciudadanía	11'319.037 Girardot Cundinamarca
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Conjunto Residencial Bosque Largo Torre 23 Apto.208, Ibagué Tol.
Celular	316 529 96 60
Teléfono Comercial	271 23 83; 271 35 88; 268 47 56
Email	gerencia@sinergiaonline.com

Nombre	Sergio Iván Orjuela Mora
Cedula ciudadanía	93.401.060
Cargo	Contratista (No. 389 – 390 del 01 de julio de 2016)
Dirección correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 12 Ibagué
Celular	317 511 55 46
Email	Sergio2276@gmail.com visualprotolima@gmail.com

Igualmente, y en su condición de Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia:

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Compañía de Seguros
Nit	860.002.400 - 2
No. De Póliza	1002984
Fecha de Expedición	30 JULIO DE 2014
Vigencia	10 de Jul. De 201410 de Jul. De 2015
Valor Asegurado	\$ 300'000.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Responsabilidad Civil
Tomador	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E
Nit.	890.701459-4
Asegurado	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E
Nit.	890.701459-4
Beneficiario	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E
Nit.	890.701459-4

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Compañía de Seguros
Nit	860.002.400 - 2
No. De Póliza	1003763
Fecha de Expedición	31 Julio DE 2015
Vigencia	10 de Jul. De 201531 de Jul. De 2016
Valor Asegurado	\$ 300'000.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Responsabilidad Civil
Tomador	Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E
Nit.	890.701459-4

Asegurado		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
Beneficiario		Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E	
Nit.		890.701459-4	
RENOVACIÓN VIGENCIA			
Fecha de Expedición		29 de Jul. De 2016	
Vigencia		31 de Jul. De 2016	31 de Jul. De 2017
Compañía Aseguradora		LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Nit.		860.002.400 - 2	
No. De Póliza		1003763	

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR POR NO MERITO los hechos objeto del presente **Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 032 - 2018**, adelantado ante el **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y de conformidad con los considerandos expuestos, al señor:

Empresa	Luis Alberto Pizarro Anaya
Nit.	92.532.875 - 5
Nombre	Luis Alberto Pizarro Anaya
Cedula Ciudadanía	92'532.875 Sincelejo – Sucre -
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 44 No. 19 A 20 Medellín – Antioquia -
Celular	300 275 58 27
Email	dr_luispa@hotmail.com

ARTICULO TERCERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal **"cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial"**, del **Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011** y por ende conduce a la terminación anticipada y archivo del expediente y archivo de la acción fiscal respecto a los hechos que conforman el **Hallazgo Fiscal No. 078 del 21 diciembre de 2017** , por cuanto se ha resarcido el daño patrimonial cuantificado en **TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$13'410.936) Mcte.**, dentro del presente **Proceso de Responsabilidad Fiscal Con Radicado No 112 – 032 – 018**, en relación a los presuntos responsables fiscales en los términos del Artículo Primero del presente Auto y conforme a la parte motiva de ésta decisión.

ARTICULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para la Cesación, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: En los términos de la parte considerativa del presente auto, reconocer personería jurídica a la firma de abogados **MSMC & ABOGADOS S.A.S**, identificado con EL Nit., 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. Margarita Saavedra Macausland**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38'251.970 de Ibagué y la T.P 88.624 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.



ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado el presente proveído de conformidad con lo establecido en el **Artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011²⁴**, haciéndole saber que, contra la presente, NO procede el Recurso alguno, a los señores:

Nombre	Ángela Maritza López Barrero
Cedula Ciudadanía	39'567.670 de Girardot Cundinamarca
Dirección Correspondencia	Conjunto Palma del Vergel Casa No. 110 Ibagué
Celular	316 693 43 13
Email	Tol_angela_lopez@hotmail.com

Nombre	Olga Eloísa Castañeda
Cedula Ciudadanía	38'242.748
Dirección Correspondencia	Calle 12 No. 10 – 67 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 246 26 02
Email	almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co almahosjuba@yahoo.com

Nombre	Lucero Elvira Campos Molano
Cedula Ciudadanía	1.110'529.662 de Ibagué Tolima
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 6 – 78 Versalles Chaparral Tolima
Celular	318 880 06 40
Email	camposluceroelvira@gmail.com

Nombre	Cristián Alexander Campos Quintero
Cedula Ciudadanía	1.106'778.747
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 5 – 30 Centro Chaparral Tolima
Celular	319 575 01 48, 321 201 39 57
Email	

Nombre	Luz Mery Montero Amaya
Cedula Ciudadanía	65'498.964 Valledupar Cesar
Dirección Correspondencia	Hospital San Juan Bautista E.S.E Calle 11 entre Carrera 9 y 10 Chaparral Tolima
Teléfono	(608) 2460077
Email	Luzchaparral66@gmail.com

Nombre	Sol Marina Collazos de Arce
Cedula Ciudadanía	28'680.634 Chaparral Tol.
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 2 – 25 B/ Santa Luisa Chaparral Tolima
Celular	322 587 77 02
Email	solcollazos@yahoo.com

Nombre	Martha Lucia Ávila Triana
Cedula Ciudadanía	65'797.365 de Purificación Tol.
Dirección Correspondencia	Carrera 8 No. 9 – 35 Plaza Ferias Purificación Tol.
Celular	316 338 39 81
Email	Mateoavila12@yahoo.es

²⁴**Artículo 106** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

En calidad de Apoderado de Confianza de la Sra. Martha Lucia Ávila Triana²⁵

Nombre	Dr. Juan Carlos Gómez Bautista
Cedula Ciudadanía	1.106'483.120 de Venadillo Tolima
T.P	37.768 C.S de la J.
Dirección	Carrera 8ª No. 53 – 53 Interior 1 Of. 104 Ibagué
Email	asesoriasintegralesortizyasociados@hotmail.com

Empresa	Campillantas Chaparral
Nit.	890.701.459 - 4
Nombre	Duver Alberto Campos Q
Cedula Ciudadanía	5'887.926
Dirección Correspondencia	Calle 10 No. 01 E 24 B/ Primero de Mayo Chaparral Tolima.
Celular	320 346 03 03
Email	campillantas@gmail.com

Empresa	Distribuidora Mayorista del Tolima
Nit.	1110.524.540 - 5
Nombre	Judy Leiny Morera Botello
Cedula Ciudadanía	1110.524.540
Dirección Correspondencia	Carrera 2ª Sur No. 22 – 89 Conjunto Parque Central Torre 16 Apartamento 103 Barrio las Ferias Ibagué.
Celular	305 786 90 83
Email	judymorera92@gmail.com

Empresa	Equimedicas
Nit.	93406518 - 5
Nombre	Diego Fernando Cardona Olmos
Cedula Ciudadanía	93'406.518
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 30 B/ La Pola Ibagué Tolima
Celular	320 301 93 06
Email	Equimedicas1@yahoo.com

Empresa	John Fernando Salcedo Montealegre
Nombre	John Fernando Salcedo Montealegre
Cedula Ciudadanía	93'206.528
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Calle 9 A Entre Carrera 10 y 11 Barrios los Cámbulos Purificación Tolima.
Celular	311 810 14 13
Email	multiservicios_sm@hotmail.com

Empresa	Luis Alberto Pizarro Anaya
Nit.	92.532.875 - 5
Nombre	Luis Alberto Pizarro Anaya
Cedula Ciudadanía	92'532.875 Sincelejo – Sucre -
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Carrera 44 No. 19 A 20 Medellín – Antioquia -
Celular	300 275 58 27
Email	dr_luispa@hotmail.com

Empresa	Tecnologías Sinergias S.A.S
Nit.	900.349.841 - 1
Nombre	Julio Cesar Gómez Guzmán

²⁵ Carpeta 2 Fol. 338

Handwritten signature

 CONTRALORÍA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-12	Versión: 02

Cedula Ciudadanía	11'319.037 Girardot Cundinamarca
Cargo	Representante Legal
Dirección Correspondencia	Conjunto Residencial Bosque Largo Torre 23 Apto.208, Ibagué Tol.
Celular	316 529 96 60
Email	gerencia@sinergiaonline.com

Nombre	Sergio Iván Orjuela Mora
Cedula ciudadanía	93.401.060
Cargo	Contratista (No. 389 – 390 del 01 de julio de 2016)
Dirección correspondencia	Carrera 6 No. 6 – 12 Ibagué
Celular	317 511 55 46
Email	Sergio2276@gmail.com visualprotolima@gmail.com

Igualmente, y en su condición de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía de Seguros:

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros
Nit	860.002.400 - 2
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Dirección Casa Matriz	Calle 57 No. 9 – 07 Bogotá
Teléfono	(601) 348 57 57; 601 348 75 55
Email	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

En calidad de Apoderado de Confianza de La Previsora S.A Compañía de Seguros²⁶

Apoderado	MSMC & ABOGADOS S.A.S
Representante Legal	Dra. Margarita Saavedra Macausland
Cedula ciudadanía	38'251.970 de Ibagué
T.p	88.624 del C.S. de la J.
Dirección laboral	Calle 6ª No. 5 – 13 B/ La Pola Ibagué
Celular	322 363 77 50;
Email	juridica@msmcabogados.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma al **Departamento del Tolima**, para su conocimiento y demás fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública.

ENTIDAD	Gobernación del Tolima
NIT	800.113.672-7
REPRESENTANTE LEGAL	José Ricardo Orozco Valero
Dirección Correspondencia	Carrera 3ª entre Calles 10 y 11 Ibagué
Email	notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

²⁶ Carpeta 2 Fol. 351 al 352

ARTICULO OCTAVO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, surtida la notificación, al superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO NOVENO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del **Proceso Responsabilidad Fiscal No. 112 – 032 - 2018** adelantado ante al **Hospital San Juan Bautista Nivel II E.S.E. de Chaparral Tolima**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JOSÉ SAIN SERRANO MOLINA
Profesional Especializado
Funcionario Sustanciador